BOUCA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XIX * Número 333 * Julio 2021

I. Disposiciones y Acuerdos
II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
III. Oposiciones y Concursos
V. Anuncios

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ 7

I.3 RECTOR 7

Resolución del Rector UCA/R152REC/2021, de 22 de junio, por la que se realiza la proclamación definitiva de electa como miembro del Consejo de Gobierno por vacante producida en la representación del sector de Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Cádiz, convocada por Resolución UCA/R139REC/2021, de 9 de junio 7

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio, por la que se convocan ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023. 7

I.6 VICERRECTORES 47

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica UCA/R07VPCT/2021, de 25 de mayo sobre la financiación básica de los Institutos Universitarios de Investigación consolidados de la Universidad de Cádiz 47

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica UCA/R09VPCT/2021, de 26 de mayo por la que se establecen los importes a reintegrar a los investigadores por costes indirectos de Proyectos de Investigación internacionales, nacionales o autonómicos. 49

Resolución del Vicerrector de Internacionalización por la que se publica la relación definitiva de ayudas concedidas para la Promoción de la Internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz, Fases I y II. 53

I.7 SECRETARÍA GENERAL 56

Resolución UCA/SG05/2021, de la Secretaría General de la universidad de Cádiz, por la que se crea y regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Universidad de Cádiz. 56

I.8 GERENCIA 69

Instrucción UCA/I13GER/2021, de 21 de junio de 2021, de la Gerencia de la Universidad de Cádiz sobre el funcionamiento de las bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz 69

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL 72

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de PDI sin vinculación permanente, Escuela Superior de Ingeniería). 72

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector PDI sin vinculación permanente, Escuela Superior de Ingeniería). 73

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesores No Doctores con Vinculación Permanente – Sector Agrupado Escuela Politécnica Superior de Algeciras y Facultad de Enfermería). 73

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector Profesores No Doctores con Vinculación Permanente – Sector Agrupado Escuela Politécnica Superior de Algeciras y Facultad de Enfermería). 74

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica). 75

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro de la Mesa del Claustro (Sector Estudiantes).....76

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....76

II. 1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....76

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R170RECN/2021 por la que se cesa a D.ª María Victoria Redondo Neble como Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica en funciones.....76

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R171RECN/2021 por la que se cesa a D.ª María José Sanlés Pérez como Secretaria de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica…77

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R172RECN/2021 por la que se cesa a D. José Juan Alonso del Rosario como Subdirector en funciones de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica. 77

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R173RECN/2021 por la que se cesa a D. Francisco Damián Ortega Molina como Coordinador en funciones del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica). 78

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R174RECN/2021 por la que se cesa a D. Julio Reyes Pérez como Coordinador en funciones del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica en funciones (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica).....78

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R175RECN/2021 por la que se nombra a D.ª María Victoria Redondo Neble como Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica. 78

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R176RECN/2021 por la que se nombra a D. Ángel Berihuete Macías como Subdirector de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica. 79

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R177RECN/2021 por la que se nombra a D.ª María José Sanlés Pérez como Secretaria de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica. 79

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R178RECN/2021 por la que se nombra a D. Francisco Damián Ortega Molina como Coordinador del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica). 80

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R179RECN/2021 por la que se nombra a D. José Juan Alonso del Rosario como Coordinador del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica). 80

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R181RECN/2021 por la que se nombra a D. Luis Carlos Barbero González como Responsable del Servicio de Drones de la Universidad de Cádiz. 80

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R183RECN/2021 por la que se cesa a D. Carlos Mascareñas Pérez-Íñigo como Secretario de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica. 81

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R184RECN/2021 por la que se nombra a D. Antonio Salmerón Vaca como Secretario de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica. 81

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R185RECN/2021 por la que se establece la suplencia de la Directora del Departamento de Matemáticas, D.ª María de los Santos Bruzón Gallego. 82

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R186RECN/2021 por la que se cesa a D. José Luis Durán Valenzuela como Coordinador del Máster en Dirección de Marketing Digital y Social (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación).....82

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R187RECN/2021 por la que asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Dirección de Marketing Digital y Social (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación) a D. Miguel Ángel Sánchez Jiménez. 83

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R188RECN/2021 por la que se cesa a D. José Antonio López Sánchez como Director del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible.....83

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R189RECN/2021 por la que se cesa a D. Miguel Ángel Acosta Sánchez como Secretario del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible.....83

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R190RECN/2021 por la que se cesa a Dª. Mª Teresa Fernández Alles como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Marketing y Comunicación. 84

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R191RECN/2021 por la que se nombra a Dª. Mª Teresa Fernández Alles como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Marketing y Comunicación. 84

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R192RECN/2021, por la que se cesa a D. Manuel Otero Mateo como Director Académico del Aula Universitaria de Arquitectura de la Universidad de Cádiz.....85

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R193RECN/2021, por la que se nombra a D. Manuel Otero Mateo como Director Académico del Aula Universitaria de Arquitectura de la Universidad de Cádiz.....85

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R194RECN/2021 por la que se nombra a D.ª Fátima Coca Ramírez como Coordinadora del Máster en Estudios Hispánicos (Facultad de Filosofía y Letras). 86

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R195RECN/2021 por la que se nombra a D.ª Vanesa España Romero como Coordinadora del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Facultad de Ciencias de la Educación). 86

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R196RECN/2021 por la que se cesa a D.ª María Esther Hava García como Coordinadora del Máster en Sistema Penal y Criminalidad (Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz).....87

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R197RECN/2021 por la que se nombra a D.ª María Esther Hava García como Coordinadora del Máster en Violencia Criminal: Características, Prevención y Tratamiento de la Violencia (Facultad de Derecho).....87

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS 87

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....87

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC86GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 87

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC87GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 107

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC88GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 127

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC89GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 147

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC90GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 167

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC91GER/2021, de 28 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 188

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC92GER/2021, de 28 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 203

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC95GER/2021, de 30 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado Superior de Prensa e Información de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 218

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC96GER/2021 de 30 de junio de 2021por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 238

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC98GER/2021 de 30 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 258

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC99GER/2021, de 30 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 278

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC86GER/2021 de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 297

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC88GER/2021 de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico

Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 297

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC90GER/2021 de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 298

V. ANUNCIOS 299

Número Contrato: EXP002/2021/19. Obra de ejecución del proyecto de terminación de fachada del edificio Hospital Real en el Campus de Cádiz. 299

Número Contrato: EXP011/2021/19. Suministro e instalación de un sistema de detección directa de electrones, de alta velocidad y gran área para experimentos in-situ operando en el microscopio TEM/STEM FEI Titan³ Themis 60-300 de la División de Microscopía Electrónica de la Universidad de Cádiz. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico - Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-005567-P. 299

Número Contrato: EXP014/2021/19. Suministro e instalación de estación de soldadura láser híbrida con destino en el Taller de Soldadura AS06 de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz. Proyecto "Centro Avanzado de Soldadura Laser (CASOL)". Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema de I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-006235-P. 300

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector UCA/R152REC/2021, de 22 de junio, por la que se realiza la proclamación definitiva de electa como miembro del Consejo de Gobierno por vacante producida en la representación del sector de Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Cádiz, convocada por Resolución UCA/R139REC/2021, de 9 de junio

Conforme a los acuerdos y encomiendas aprobados por la Junta Electoral General para las elecciones a miembros del Consejo de Gobierno por vacante producida en la representación del sector de Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Cádiz, comprobada la ausencia de reclamaciones,

RESUELVO

Proclamar definitivamente electa como miembro del Consejo de Gobierno por vacante producida en la representación del sector de Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Cádiz Universidad de Cádiz a la siguiente persona:

- REDONDO NEBLE, MARÍA VICTORIA

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio, por la que se convocan ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R155REC/2021, DE 2 DE JULIO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El ámbito de aplicación del Mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, tal como fue presentado el 7 de octubre de 2020, incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

Las Universidades públicas españolas, entre las que se encuentra la Universidad de Cádiz, desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación que se encuentra consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeñan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación.

En este contexto, el capital humano de las universidades públicas y concretamente de la Universidad de Cádiz, constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos, por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador, permitirá aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar de este modo el derecho a la educación superior y elevar las capacidades en investigación, transferencia del conocimiento e innovación, en beneficio del desarrollo del territorio y de la sociedad en su conjunto. Concretamente, la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de la Universidad de Cádiz constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la formación universitaria y de la investigación en España.

El *Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español* tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones con carácter plurianual a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo de 2021, concede las subvenciones previstas en el RD 289/2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	1/39

En virtud del citado RD 289/2021 y de la Orden UNI/551/2021, se otorgan subvenciones a las universidades públicas españolas para el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico, en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:

a) La formación de doctores.
b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
c) La atracción de talento internacional.

A tal fin, la Universidad de Cádiz destinará la subvención otorgada en la citada Orden a financiar ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de sus beneficiarias, como por su objeto, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con los artículos 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas al Rector de conformidad con el artículo 20.1 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, modificada por la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre*, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 40 del *Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades*, así como el art. 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, a propuesta de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y del Vicerrector de Profesorado, y oída la Comisión de Investigación reunida el 30 de junio de dos mil veintiuno,

RESUELVE,

Aprobar las Bases y la Convocatoria de **ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.**

Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	2/39

BASES DE LA CONVOCATORIA

A) ASPECTOS COMUNES A LAS TRES MODALIDADES.

1.- ***Objeto de la convocatoria.***

1.1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de ayudas con carácter plurianual para la recualificación del sistema universitario español. Estas ayudas se concretan en las siguientes modalidades:

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
b) Ayudas para recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Las características de las ayudas convocadas y los requisitos específicos de las personas solicitantes se describen en las secciones correspondientes, en función de su modalidad y tipología.

1.2. Se convocan un mínimo de 46 ayudas distribuidas de la siguiente manera:

a) Un mínimo de 22 ayudas Margarita Salas.
b) Un mínimo de 16 Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
c) Un mínimo de 8 Ayudas María Zambrano.

Para la financiación de estas ayudas la Universidad de Cádiz, de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 289/2021 recibirá una financiación de 5.842.692 euros para el pago de las ayudas concedidas, y estarán financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU. La formalización y ejecución de las correspondientes ayudas estarán condicionadas a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

El número total de ayudas asignadas por modalidad quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria, debiendo destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

1.3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reserva un 2% por ciento de la financiación concedida en favor de la Universidad de Cádiz a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	3/39

2.- *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las ayudas subvencionables objeto de la presente convocatoria plurianual será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

3.- *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

3.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria plurianual se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Las ayudas concedidas estarán sometidas, además de por lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

3.3. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

a) *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
b) *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.*
c) *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*
d) *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*
e) *Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.*
f) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
g) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
h) *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
i) *Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre).*
j) *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

3.4. La Universidad de Cádiz ha procedido a la solicitud al Ministerio de Universidades, del pago anticipado de la cuantía concedida. Así, la financiación de las actuaciones previstas en la convocatoria plurianual objeto de esta resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	4/39

producirse a favor de la Universidad de Cádiz, mediante Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Los gastos derivados de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades, a imputar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por importe de 1.947.564 € (Un millón novecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros), en cada uno de ellos.

3.5. Asimismo, la Comisión de Evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.6. La formalización y ejecución de estas ayudas están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación que a favor de la Universidad de Cádiz se realice por parte del Ministerio de Universidades.

3.7. Si por cualquier causa las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Cádiz por esta circunstancia.

3.8. La Universidad de Cádiz podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria, aprobar y publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas y se gestionarán de la siguiente manera:

a) Procedentes de vacantes: se gestionarán a través de la convocatoria complementaria.
b) Procedentes de ayudas concedidas a las que se renuncia antes de comenzar la estancia de formación: se gestionarán a través de la lista de reserva publicada en la resolución de concesión. En caso de que no hubiese lista de reserva por el motivo que fuera, se gestionan a través de la convocatoria complementaria.
c) Procedentes de renuncias tras comenzar las estancias de formación: se gestionarán a través de la lista de reserva publicada en la resolución de concesión. No obstante, lo anterior, en este caso, la Universidad de Cádiz podrá redefinir la oferta con el fin de ofertar ayudas distintas o de duración inferior a través de la convocatoria complementaria.

4.- *Órganos competentes.*

4.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz.

4.2. El órgano competente para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 9 de esta convocatoria.

4.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Cádiz.

5.- *Publicación y comunicaciones.*

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas participantes se publicarán en la página web

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	5/39

del Área de Investigación y Transferencia https://ugi.uca.es/recualificacion/. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

6.- *Requisitos generales de las personas solicitantes.*

Sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada modalidad de ayuda, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes **requisitos generales**:

1º. Tener la nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

2º. En el caso de extranjeros no comunitarios, en el momento de la formalización de la ayuda correspondiente, se requerirá poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

3º. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7.1. Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, lo que se hará obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en las siguientes direcciones según la modalidad de ayudas:

a) Para solicitudes Margarita Salas: https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=255
b) Para solicitudes de Recualificación : https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=256
c) Para solicitudes María Zambrano: https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=257

Aquellas personas que necesiten ayuda técnica para el acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz pueden acceder a ella mediante el siguiente enlace: https://sedelectronica.uca.es/ayuda-tecnica/.

Dicha solicitud electrónica incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

Para el acceso a dicho trámite, la persona interesada debe disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

7.2. Para los solicitantes extranjeros y aquellos que tuvieran algún problema relacionado con su certificado digital se habilitará el Sistema Centralizado de Clave de la Universidad de Cádiz. Para ello el solicitante deberá enviar un correo electrónico a rrhh.investigacion@uca.es indicando su interés en presentar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	6/39

solicitud de participación al proceso selectivo de la presente convocatoria y solicitar sus claves de acceso como usuario. Desde la dirección rrhh.investigacion@uca.es se le enviará un enlace para el alta automática.

7.3. En el caso en que la persona solicitante presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta solamente la última presentada dentro del plazo de presentación.

7.4. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.5. La solicitud deberá ir acompañada, en función de la modalidad elegida, por la documentación genérica y específica que aparece relacionada en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

7.6. Únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá completar la solicitud presentada aportando nuevos documentos acreditativos de los requisitos generales y específicos exigidos para participar en las distintas modalidades de la convocatoria. Estos documentos quedarán integrados en la solicitud y se considerarán parte de la misma.

7.7. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de ayudas de la convocatoria implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

7.8. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA). Asimismo, a los solos efectos informativos, también se publicará en la página web del Área de Investigación y Transferencia**.** Dicho plazo de presentación de solicitudes terminará el día **6 de septiembre de 2021 a las 23:59.**

8.- Admisión de aspirantes.

8.1. Finalizado el plazo de presentación, y una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes, se hará público, mediante resolución del Rector de la Universidad de Cádiz el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la/s causa/s de exclusión, publicándose en la web del Área de Investigación y Transferencia, https://ugi.uca.es/recualificacion/, con los efectos previstos en el punto 1 del art. 5 de la presente convocatoria.

8.2. Con objeto de subsanar la/s causa/s de exclusión del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en cado de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes.

8.3. Las subsanaciones se realizarán adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de la solicitud inicial de forma telemática. La información para realizar este trámite se encontrará en la página web del Área de Investigación y Transferencia: https://ugi.uca.es/recualificacion/.

8.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, se publicará, por el mismo medio anteriormente señalado, el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	7/39

8.5. Contra la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se publica el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Comisión de Evaluación.

9.1. La Universidad de Cádiz nombrará una Comisión de Evaluación, que tendrán la función de evaluar de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, y elevar al Rector las propuestas de adjudicación de las ayudas.

9.2. Dicha Comisión de Evaluación estará compuesta por tres miembros por cada una de las cinco Ramas del Conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura; junto con la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, el Vicerrector de Profesorado y el Director General de Capital Humano Investigador. La presidencia recaerá en la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, y la función de secretario corresponderá al Director General de Capital Humano Investigador. Dicha Comisión deberá ajustarse al principio de composición equilibrada de ambos sexos.

9.3. En caso de que se considere necesario la Comisión de Evaluación podrá contar con el asesoramiento de evaluadores externos.

9.4. Posteriormente a la publicación de la presente convocatoria, la Universidad de Cádiz publicará una resolución de nombramiento de la Comisión de Evaluación incluyendo nombres, apellidos y los puestos desempeñados por quienes la integren.

9.5. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz.

9.6. Corresponderá a la Comisión de Evaluación la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

9.7. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.8. Los miembros de la Comisión de Evaluación designados por la Universidad de Cádiz deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses de acuerdo con el **Anexo IX**.

10. Evaluación y selección para las modalidades.

10.1 El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato previa evaluación de las solicitudes y documentación presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

a) Currículum vitae abreviado de la persona candidata, hasta 50 puntos.

b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	8/39

c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

10.2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos. En caso de empate de puntuación entre dos o más candidatos, se asignará la ayuda a aquél que tenga mayor puntuación en primer lugar en el criterio a), en segundo lugar, en el criterio b) y finalmente, en el c).

10.3. Asimismo, se establecen subcriterios, para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el punto 2 de esta misma base, según lo establecido en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, para cada una de las modalidades de ayudas.

11. Resolución provisional de adjudicación y trámite de audiencia y aceptación.

11.1. Finalizado el proceso de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación, se procederá a elevar al Rector de la Universidad de Cádiz la propuesta de resolución provisional de adjudicación de las ayudas convocadas con el fin de que se proceda a dictar Resolución provisional de adjudicación de las ayudas que, será publicada en la página web del Área de Investigación y Transferencia https://ugi.uca.es/recualificacion/

11.2. Se establece un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional de adjudicación indicada en el párrafo anterior para que los participantes seleccionados puedan comunicar su aceptación o renuncia, y para que los suplentes o los no seleccionados puedan formular alegaciones.

11.3. Este trámite se hará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática. La información para realizar este trámite se encontrará en la página Web del Área de Investigación y Transferencia https://ugi.uca.es/recualificacion/

11.4. La resolución provisional de adjudicación contendrá la relación de quienes resulten seleccionados o seleccionadas en cada modalidad, junto con las puntuaciones obtenidas, la rama del conocimiento en que se haya encuadrado la solicitud y el importe de cada ayuda, así como la relación priorizada, por orden de puntuación de mayor a menor, de quienes habiendo obtenido una puntuación mínima de 80 puntos y no hubieran obtenido ayuda, queden en lista de reserva a fin de cubrir posibles renuncias que puedan producirse, así como la relación de personas no seleccionadas por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación.

12. Resolución definitiva de concesión

12.1. Una vez resueltas las alegaciones por la Comisión de Evaluación, el Rector dictará y publicará, por el mismo medio, la Resolución definitiva de adjudicación que contendrá:

a) La relación de personas seleccionadas para cada modalidad, clasificadas por rama de conocimiento, junto con la puntuación obtenida (de mayor a menor) conforme a los criterios de evaluación, y el importe propuesto para cada ayuda.
b) La relación del personal candidato suplente de cada modalidad de ayuda por rama de conocimiento, que conformarán la correspondiente lista de reserva a fin de cubrir las posibles renuncias que puedan producirse. Para formar parte de la lista de suplentes el candidato deberá haber obtenido al menos 80 puntos. Los puestos de reserva se asignarán según el orden de esta lista, sin considerar la Rama del Conocimiento a la que pertenezca la persona solicitante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	9/39

c) La relación del personal candidato no seleccionado de cada modalidad, al no haber obtenido la puntuación mínima (80 puntos) necesaria para superar la evaluación.

12.2. La resolución definitiva habrá de publicarse con anterioridad al **1 de diciembre de 2021**, de acuerdo con lo establecido en la condición de concesión séptima de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

12.3. Contra la Resolución definitiva de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- *Incorporación y régimen de suplencias.*

13.1. Las personas seleccionadas en las modalidades a) y c) deberán formalizar el contrato de trabajo en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz, en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión en la web del Área de Investigación y Transferencia https://ugi.uca.es/recualificacion/

13.2. Las personas seleccionadas en la modalidad b) deberán presentar su licencia por estudios correspondiente en el Área de Personal en el mismo plazo.

13.3. La incorporación a sus respectivos centros de destino se realizará una vez terminado el trámite establecido en el apartado anterior y en el plazo que se determine con la Institución receptora.

13.4. Si no llegara a producirse la incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda a su centro receptor, esta deberá comunicarlo al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz en el plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente a la fecha de incorporación prevista.

13.5. Las vacantes por renuncias o bajas que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la formalización de las correspondientes ayudas, podrán ser sustituidas, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, según relación priorizada de las personas incluidas en la lista de reservas.

13.6. La incorporación de la nueva persona adjudicataria al centro receptor deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, computados desde el momento en el que se le notifique la posibilidad de realizar la estancia por renuncia de uno de los seleccionados.

13.7. Excepcionalmente, y por causas muy justificadas, se podrá autorizar por el órgano concedente, previa solicitud de las personas inicialmente beneficiarias o, en virtud de una suplencia posterior, una ampliación del plazo establecido para la incorporación al centro receptor correspondiente, que no podrá superar un mes adicional.

13.8 En todo caso, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de la ejecución de las tres modalidades de ayudas, que la fecha máxima de ejecución es el 31 de diciembre de 2023 y el plazo final de realización de las estancias, el 31 de diciembre de 2024.

13.9. Asimismo, la Universidad de Cádiz podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria, aprobar y publicar una convocatoria complementaria con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas o por agotarse la lista de reservas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	10/39

14.- *Modificaciones e interrupciones de la ayuda.*

La estancia se podrá interrumpir o retrasar solo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas:

a) Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

b) Incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad.

Las citadas situaciones supondrán la suspensión del cómputo de la duración del contrato. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

15.- Tratamiento de los datos de carácter personal

15.1. La presentación de una solicitud en cualquier modalidad de ayuda de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal).

15.2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

15.3. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

15.4. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el Principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

15.5. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	11/39

B) ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CADA MODALIDAD.

B.1. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores/as

16.- *Objeto.*

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española distinta a la Universidad de Cádiz o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

17.- *Requisitos de las personas solicitantes.*

17.1. Podrán presentar solicitudes, con arreglo a la presente modalidad de ayudas, aquellas personas candidatas que hayan realizado su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado en la Universidad de Cádiz.

Asimismo, podrán presentar solicitudes a través de esta convocatoria, aquellas personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros y que deseen realizar la estancia posdoctoral en la Universidad de Cádiz o incorporarse el último año de la ayuda a la Universidad de Cádiz.

17.2. Las personas solicitantes de la modalidad de ayudas Margarita Salas deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a) Estar en posesión del título de doctor/a. Si el título de doctor se ha obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

b) Haber transcurrido como máximo dos (2) años entre la fecha de obtención del título de doctor/a y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, con las excepciones previstas en el apartado c).

c) El plazo máximo de dos (2) años, establecido en el apartado anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor/a y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concurra alguna de las siguientes situaciones:

   1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

   2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	12/39

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un período de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un período mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes períodos, siempre que los períodos justificados no concurran en idéntico período de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el período justificado o, si resultan de aplicación varios períodos, la suma de los períodos justificados. A estos efectos, el período justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7º. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

En el caso de aquellas personas solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor/a, los requisitos expresados en este apartado se referirán al primero de los títulos obtenidos.

d) Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquel en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado. No obstante, las ayudas que se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

18.- *Características, duración, número y cuantía de las ayudas.*

18.1. Se convocan para esta modalidad un mínimo de 22 ayudas, reservándose un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

18.2. La dotación mensual bruta será de 3.500 € para las personas que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 € brutos para aquellas que soliciten realizar la estancia en España, incluyéndose en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	13/39

ambas el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Durante los meses de estancia en el extranjero la Universidad de Cádiz completará la remuneración con una ayuda complementaria de 300 euros brutos mensuales, incluyéndose en ella el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

18.3. Adicionalmente, se establece un pago único de un máximo de 1.500 € para destinos nacionales y de 3.500 € máximo para destinos internacionales, en concepto de gastos de traslado. De esta cantidad se detraerá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

18.4. Las ayudas tendrán una duración de 2 o 3 años por períodos completos. No obstante, las ayudas que se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española seleccionada por la persona candidata.

18.5. En todo, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de la ejecución de las ayudas que la fecha máxima de ejecución finaliza el 31/12/2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

18.6 La concesión de un contrato con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla. No obstante, quienes resulten seleccionados podrán optar a beneficiarse de los planes y las medidas de apoyo a la captación y retención de talento que se encuentren vigentes.

18.7. La modalidad del contrato a formalizar con las personas beneficiarias será el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, e la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los contratos, tendrán duración determinada con dedicación a tiempo completo.

18.8. Se asignarán hasta tres ayudas por cada una de las cinco Ramas del Conocimiento, en áreas diferentes, de entre las incluidas en la relación de áreas prioritarias por necesidades de investigación (**Anexo I**), según orden de puntuación en la evaluación, contabilizando la que pueda haberse asignado por el criterio de discapacidad. De no haber solicitudes suficientes en aplicación del criterio anterior, se asignarán ayudas en otras áreas de conocimiento, según orden de puntuación, hasta completar un mínimo de tres ayudas por Rama. El resto de ayudas se asignará por orden de puntuación en la evaluación.

18.9. A los efectos previstos en el punto anterior, será de aplicación lo previsto en el Anexo I del Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, https://www.boe.es/boe/dias/2015/06/17/pdfs/BOE-A-2015-6705.pdf. Se considerará que el área de conocimiento es la que corresponde al primer director de tesis, o en su defecto a la del co-director, cuando el primero no se encuentre vinculado a una de ellas. Si ninguno de los directores se encuentra vinculado a un área de conocimiento corresponderá a la Comisión de Evaluación asignar la más adecuada a la Tesis Doctoral.

19.- Subcriterios de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en la base 10.3, se detallan los subcriterios de evaluación para la presente modalidad:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	14/39

1. **CVA del Candidato (hasta 50 puntos):**

1.1. Trayectoria científica, y su concreción en publicaciones, de acuerdo con los criterios específicos aprobados para el Campo de Conocimiento por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

1.2. Participación en proyectos de investigación: responsabilidades desempeñadas, y contribución a los resultados obtenidos.

1.3. Estancias de investigación en otras instituciones internacionales y nacionales, y colaboraciones relevantes con grupos de investigación y con empresas e instituciones.

1.4. Otras aportaciones consideradas relevantes en la trayectoria investigadora y docente por la persona solicitante.

2. **Historial del Grupo Receptor (hasta 30 puntos):**

2.1. Número, contenido, e impacto de las publicaciones, proyectos de investigación y otras actividades relevantes de investigación y de transferencia en los cinco últimos años.

2.2. Relevancia internacional y calidad del grupo receptor en el que se integre el candidato para desarrollar la memoria presentada.

2.3. Potencial formativo del grupo receptor para incrementar el liderazgo científico del candidato.

3. **Memorias Justificativas (hasta 20 puntos)**

3.1. Novedad y relevancia de los objetivos fijados para el período de la ayuda

3.2. Viabilidad del proyecto, de acuerdo con el Plan de Trabajo, y con la trayectoria del solicitante y del grupo receptor, y con los medios de que dispondrá para desarrollarlo.

3.3. Interdisciplinariedad de la propuesta y potencial para incorporar nuevas líneas, técnicas y mejoras metodológicas en el centro receptor.

3.4. Grado de Internacionalización de la movilidad propuesta

3.5. Objetivos de publicación durante el período de ayuda, y su justificación.

20.- *Régimen de incompatibilidades.*

20.1. Las ayudas concedidas a cada una de las personas beneficiarias serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.2. El personal contratado podrá de manera optativa prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de 60 horas anuales, y con la autorización de su entidad de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

20.3. El personal contratado deberá comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad u obtención de otras ayudas incompatibles, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones o reintegros del importe de la ayuda concedida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	15/39

21.- *Obligaciones del personal seleccionado.*

21.1. Desde el momento de la incorporación en la Universidad de Cádiz, que se producirá con el inicio de la vigencia de la ayuda concedida correspondiente, el personal seleccionado vendrá obligado a:

1º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz las renuncias, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzcan.

2º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz la suspensión temporal del contrato como consecuencia de incapacidad temporal enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente en el plazo que determine la legislación vigente.

3º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

4º. Un (1) mes después de la finalización de la ayuda, las personas beneficiaras deberán presentar, en al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, un informe final que incluirá, información relevante sobre las actividades y contribuciones realizadas en favor de las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, revistas científicas, libros, presentaciones en congresos, etc.

5º. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

6º. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Cádiz, atendiendo a las previsiones y recomendaciones de reglamento UCA/CG16/2013, de 16 de diciembre, para la denominación bibliográfica en la Universidad de Cádiz.

7º. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU", en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato

8º. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

9º. Cualquier otra establecida en la resolución definitiva de adjudicación.

21.2. El incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, de alguna de las obligaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	16/39

contenidas en el presente artículo podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

22.- *Dotación presupuestaria.*

La cantidad asignada a esta modalidad de ayudas en la presente convocatoria será de **3.213.480,60 € (55% del importe de la subvención recibida).** Dicho importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

B.2. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

23.- *Objeto.*

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, vinculado a la Universidad de Cádiz, mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a la Universidad de Cádiz, con la que mantienen la relación estatutaria o laboral.

24.- *Requisitos de las personas solicitantes.*

24.1. El profesorado solicitante de la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Prestar servicio en la Universidad de Cádiz, en calidad de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.

b) Solicitar la incorporación en una Universidad o Centro de Investigación Públicos distintos a la Universidad de Cádiz.

El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor, no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras, individualmente consideradas.

24.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

25.- *Características, duración, número y cuantía de las ayudas.*

25.1. Se convocan para esta modalidad un mínimo de **16 ayudas**, destinadas a la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado de la Universidad de Cádiz mediante estancias de formación en una Universidad o Centro de Investigación públicos distinto al de la prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Se reservan un mínimo de 6 ayudas al profesorado Titular de Universidad y Contratado Doctor que no supere diez años de servicio en la figura que ostente en el momento de la solicitud. Se asignará, al menos, una por Rama del Conocimiento siempre que existan candidatos que tengan una puntuación mínima de 80 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	17/39

b) Se reservan un mínimo de 10 ayudas destinadas a Profesorado Ayudante Doctor, dos por cada Rama del Conocimiento, en caso de existir candidatos que tengan una puntuación mínima de 80 puntos. Este profesorado mantendrá la reserva de plaza en la Universidad de Cádiz, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas, salvo el Profesorado Ayudante Doctor que la mantendrá hasta la finalización de su contrato, en su caso.

c) Las ayudas que queden vacantes por falta de propuestas que tengan una puntuación mínima de 80 puntos o las que puedan otorgarse en función de la disponibilidad presupuestaria más allá del mínimo de 16, se adjudicarán por orden de puntuación, sin considerar la Rama del Conocimiento a la que pertenezca la persona solicitante.

25.2. Se reservará un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

25.3. Las estancias tendrán una duración de un año, debiendo realizarse, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023. Se llevarán a cabo mediante la figura de licencia por estudio de un año de duración, pudiendo ser disfrutadas de forma continua, o bien, por periodos semestrales.

25.4. La cuantía de las ayudas será equivalente al importe del sueldo bruto a fecha 1 de diciembre de 2021 más una prima adicional del veinte por ciento de dicho sueldo bruto con cargo a la ayuda, a lo que se sumará otro veinte por ciento del sueldo bruto con cargo a la Universidad de Cádiz para aquellas estancias a realizar en centros extranjeros.

25.5. En todos los supuestos de esta modalidad se abonará un pago único en concepto de gastos de traslado de 1.500 euros para ayudas a realizar en destinos nacionales, y de 3.500 euros para otros países. De esta cantidad se detraerá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

25.6. En caso del profesorado con vinculación no permanente con la Universidad de Cádiz, la concesión de una ayuda con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

.

26.- Subcriterios de evaluación

De acuerdo con lo establecido en la base 10.3, se detallan los subcriterios de evaluación de la presente modalidad:

1. El CVA del candidato (hasta 50 puntos):

1.1. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, CNEAI.

1.2. Proyectos de investigación desarrollados como responsable y como participante. Dirección y supervisión de Tesis Doctorales y otros trabajos de investigación. Contratos de transferencia. Capacidad de captar recursos para la investigación. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	18/39

1.3. Colaboraciones de investigación con otros grupos y con empresas o instituciones.
1.4. Otros méritos relevantes de carácter docente y de investigación.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor (hasta 30 puntos):

2.1. Número, contenido e impacto de las publicaciones, proyectos de investigación, y otras actividades relevantes de investigación y de transferencia.
2.2. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato pata desarrollar la memoria presentada.
2.3. Potencial formativo del grupo receptor para incrementar el liderazgo científico del candidato.

3. Memorias justificativas (hasta 20 puntos)

3.1. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
3.2. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
3.3. Interdisciplinariedad de la propuesta y potencial para incorporar nuevas líneas, técnicas y mejoras metodológicas en la Universidad de Cádiz.
3.4. Grado de internacionalización de la movilidad propuesta.
3.5. Objetivos de publicación durante el período de ayuda, y su justificación.

27.- *Régimen de incompatibilidades.*

27.1. La ayuda concedida a cada una de las personas beneficiarias será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

27.2. Asimismo, será incompatible con el desempeño de cualquier actividad, pública o privada.

28.- *Obligaciones del profesorado seleccionado.*

28.1. Desde el momento de la concesión de la ayuda, el profesorado seleccionado vendrá obligado a:

1º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz las renuncias, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzcan.

2º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz la suspensión temporal del contrato como consecuencia de incapacidad temporal enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente, en el plazo que determine la legislación vigente.

3º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

4º. Un (1) mes después de la finalización de la ayuda, las personas beneficiaras deberán presentar, en al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, un informe final que incluirá, información relevante sobre las actividades y contribuciones realizadas en favor de las necesidades de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	19/39

investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, revistas científicas, libros, presentaciones en congresos, etc.

5º. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado*, así como lo dispuesto en la *Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.*

6º. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Cádiz.

7º. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU", en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato 7º. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

8º. Cualquier otra establecida en la resolución definitiva de adjudicación.

28.2. El incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente artículo podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

29.- *Dotación presupuestaria.*

La cantidad asignada a esta modalidad de ayudas será como máximo de **1.314.605,70 € (22.50% del importe de la subvención recibida)**. Dicho importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

B.3. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

30.- *Objeto.*

El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universidad de Cádiz de personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con trayectoria postdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

31.- *Requisitos de las personas solicitantes.*

31.1. Podrán presentar solicitudes, con arreglo a la presente modalidad de ayudas, aquel personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	20/39

de España, diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

31.2. Las personas solicitantes de la modalidad María Zambrano deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a) Estar en posesión del título de doctor/a.
b) Tener, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, una trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
c) Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España, siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen
d) Que la estancia solicitada se desarrolle en la Universidad de Cádiz, de forma continuada.
e) Que se justifique el impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de la Universidad de Cádiz.
f) Las personas solicitantes deberán incluir en la solicitud a un/a investigador/a tutor/a, que deberá ser doctor/a y tener vinculación funcionarial o laboral estable con la Universidad de Cádiz, que actuará como orientador/a científico/a, ejercerá la tutela de la persona candidata y proporcionará la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de su actividad investigadora. La persona investigadora que ejerza dicha tutela solo podrá constar en una única solicitud presentada en esta convocatoria.

32.- *Características, duración, número y cuantía de los contratos.*

32.1. Se convocan para esta modalidad un mínimo de 8 ayudas, con una dotación mensual bruta de 4.000 €, incluyéndose el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

32.2. La duración de las ayudas podrá ser de uno, dos o tres años, desarrollándose las estancias de formación de manera continuada.

32.3. Se reservará un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

32.4. Adicionalmente, se establece un pago único de como máximo 3.500 € en concepto de gastos de traslado. De esta cantidad se detraerá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

32.5. La concesión de un contrato con cargo a esta ayuda no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla. No obstante, quienes resulten seleccionados podrán optar a beneficiarse de los planes y las medidas de apoyo a la captación y retención de talento que se encuentren vigentes.

32.6. La modalidad del contrato a formalizar con las personas beneficiarias será el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, e la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los contratos, tendrán duración determinada con dedicación a tiempo completo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	21/39

Las solicitudes de esta modalidad que superen la puntuación de 90 puntos, podrán optar a contratos de investigador distinguido, previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y podrán optar a recibir un complemento salarial adicional de 2.500 € brutos mensuales, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Los contratos, tendrán duración determinada con dedicación a tiempo completo.

32.7. Siempre que existan solicitudes en cada una de las cinco ramas del conocimiento, se asignará una plaza por rama, preferentemente en áreas de conocimiento de las incluidas en la relación de áreas deficitarias en investigación.

32.8. En todo, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de la ejecución de las ayudas que la fecha máxima de ejecución finaliza el 31/12/2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

33.- Subcriterios de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en la base 10.3, se detallan los subcriterios de evaluación de la presente modalidad:

1. CVA del Candidato (hasta 50 puntos):

1.1. Trayectoria científica, y su concreción en publicaciones, de acuerdo con los criterios específicos aprobados para el Campo del Conocimiento por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

1.2. Proyectos de investigación como responsable y como participante. Dirección y supervisión de investigadores. Capacidad de captar recursos para la investigación.

1.3. Estancias de investigación y colaboraciones relevantes con otros grupos, y con empresas o instituciones.

1.4. Otras aportaciones relevantes en su trayectoria investigadora y docente.

1.5. Adecuación de la formación del solicitante al área de adscripción.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor (hasta 30 puntos).

2.1. Actividad científica desarrollada por el equipo de acogida

2.2. Proyección del equipo de acogida en los últimos años.

2.3. Capacidad para integrar al solicitante: complementariedad y sinergias.

3. Memorias justificativas (hasta 30 puntos).

3.1. Novedad y relevancia científica de los objetivos del proyecto, y viabilidad del mismo.

3.2. Viabilidad del proyecto, de acuerdo con el plan de trabajo, con la trayectoria del solicitante y con el equipo de acogida.

3.3. Impacto de la incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida.

3.4. Objetivos de publicación durante el período de ayuda y su justificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	22/39

34.- *Régimen de incompatibilidades.*

34.1. La ayuda concedida a cada una de las personas beneficiarias será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

34.2. El personal contratado podrá de manera optativa prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de 60 horas anuales, y con la autorización de su entidad de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

34.3. El personal contratado deberá comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad u obtención de otras ayudas incompatibles, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones o reintegros del importe de la ayuda concedida.

35.- *Obligaciones del personal seleccionado.*

35.1. Desde el momento de la incorporación en la Universidad de Cádiz, que se producirá con el inicio de la vigencia de la ayuda concedida correspondiente, el personal seleccionado vendrá obligado a:

1º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz las renuncias, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzcan.

2º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz la suspensión temporal del contrato como consecuencia de incapacidad temporal enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente en el plazo que determine la legislación vigente.

3º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

4º. Un (1) mes después de la finalización de la ayuda, las personas beneficiaras deberán presentar, en al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, un informe final que incluirá, información relevante sobre las actividades y contribuciones realizadas en favor de las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, revistas científicas, libros, presentaciones en congresos, etc.

5º. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado*, así como lo dispuesto en la *Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.*

6º. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	23/39

convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Cádiz, atendiendo a las previsiones y recomendaciones de reglamento UCA/CG16/2013, de 16 de diciembre, para la denominación bibliográfica en la Universidad de Cádiz.

7º. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU", en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato 7º. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda..

8º. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

9º. Cualquier otra establecida en la resolución definitiva de adjudicación.

35.2. El incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente artículo podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

36.- *Dotación presupuestaria.*

La cantidad asignada a esta modalidad de ayudas en la presente convocatoria será de **1.314.605,70 € (22.50% del importe de la subvención recibida)**. Dicho importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

37.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	24/39

ANEXO I
ÁREAS PRIORITARIAS POR NECESIDADES DE INVESTIGACIÓN

Rama del conocimiento	Código del Área	Área de conocimiento
A. Ciencias	265	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
B. Ciencias de Salud	020	ANATOMIA PATOLOGICA
B. Ciencias de Salud	027	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA
B. Ciencias de Salud	443	HISTOLOGIA
B. Ciencias de Salud	645	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
B. Ciencias de Salud	646	OFTALMOLOGIA
B. Ciencias de Salud	670	PEDIATRIA
B. Ciencias de Salud	770	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA
B. Ciencias de Salud	830	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
B. Ciencias de Salud	255	ENFERMERIA
B. Ciencias de Salud	315	FARMACOLOGIA
B. Ciencias de Salud	413	FISIOTERAPIA
C. Ingeniería y Arquitectura	083	CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION
C. Ingeniería y Arquitectura	115	CONSTRUCCIONES NAVALES
C. Ingeniería y Arquitectura	495	INGENIERIA AEROESPACIAL
C. Ingeniería y Arquitectura	515	INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION
C. Ingeniería y Arquitectura	530	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES
C. Ingeniería y Arquitectura	540	INGENIERIA HIDRAULICA
C. Ingeniería y Arquitectura	545	INGENIERIA MECANICA
C. Ingeniería y Arquitectura	590	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS
C. Ingeniería y Arquitectura	605	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS
C. Ingeniería y Arquitectura	720	PROYECTOS DE INGENIERIA
C. Ingeniería y Arquitectura	520	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA
C. Ingeniería y Arquitectura	535	INGENIERIA ELECTRICA
C. Ingeniería y Arquitectura	785	TECNOLOGIA ELECTRONICA
C. Ingeniería y Arquitectura	035	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES
C. Ingeniería y Arquitectura	570	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS
C. Ingeniería y Arquitectura	305	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA
C. Ingeniería y Arquitectura	510	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION
C. Ingeniería y Arquitectura	525	INGENIERIA DEL TERRENO
C. Ingeniería y Arquitectura	705	PRODUCCION VEGETAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	145	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	175	DERECHO PROCESAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	180	DERECHO ROMANO
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	470	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	225	ECONOMIA APLICADA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	480	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	095	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	230	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	25/39

D. Ciencias Sociales y Jurídicas	650	ORGANIZACION DE EMPRESAS
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	189	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	193	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	195	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	200	DIDACTICA DE LA MATEMATICA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	210	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	215	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	245	EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	805	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	620	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	680	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	740	PSICOLOGIA SOCIAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	105	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	775	SOCIOLOGIA
E. Arte y Humanidades	085	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS
E. Arte y Humanidades	455	HISTORIA DE AMERICA
E. Arte y Humanidades	460	HISTORIA DE LA CIENCIA
E. Arte y Humanidades	465	HISTORIA DEL ARTE
E. Arte y Humanidades	635	MUSICA
E. Arte y Humanidades	320	FILOLOGIA ALEMANA
E. Arte y Humanidades	345	FILOLOGIA INGLESA
E. Arte y Humanidades	796	TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

Se relacionan las áreas consideradas prioritarias por necesidades de investigación en la convocatoria de Recualificación de la Universidad de Cádiz, figurando en ellas las áreas de conocimiento con un encargo docente superior a 20 créditos y que cuentan con cocientes entre número de sexenios CNEAI y profesores permanentes iguales o superiores a 1,5.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	26/39

ANEXO II

Documentación requerida por modalidades de ayudas

Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores/as

Documentación genérica:

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- En caso de poseer nacionalidad española, Declaración Responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme **(Anexo III)**.
- En caso de poseer una nacionalidad distinta a la española, Declaración Responsable de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública **(Anexo IV)**.
- Declaración responsable de incompatibilidad **(Anexo V).**
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada **(Anexo VI).**
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal **(Anexo VII).**
- Copia de autorización administrativa o visado para residir en territorio español que habilite para trabajar, en su caso. **Este documento se deberá aportar en el momento de formalizar la ayuda correspondiente.**

Documentación específica:

- Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas.
- En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente homologación de la titulación por el correspondiente Ministerio. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Documentación acreditativa de los períodos de interrupción en la obtención del grado de doctor/a por los motivos establecidos en el apartado 2. a) del artículo 18 de esta convocatoria, en su caso.
- Formulario cumplimentado que se podrá descargar en la página web https://ugi.uca.es/recualificacion/ en el que se integrará:

  a) El curriculum vitae abreviado del solicitante.

  b) El historial científico-técnico del grupo receptor.

  c) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	27/39

- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor. **(Anexo VIII A1)**
- En el caso de realizarse la incorporación en la Universidad de Cádiz el último año deberá presentarse la aceptación del Departamento de la Universidad de Cádiz. **(Anexo VIII A2)**

Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

Documentación genérica:

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada **(Anexo VI).**
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal **(Anexo VII).**

Documentación específica:

- Certificado de servicios prestados en la Universidad de Cádiz (Hoja de Servicios): https://cau-personal.uca.es/cau/servicio.do?id=G011
- Memoria de las actividades a realizar durante el período de la estancia
- Formulario cumplimentado que se podrá descargar en la página web https://ugi.uca.es/recualificacion/ en el que se integrará:

  a) El curriculum vitae abreviado del solicitante.

  b) El historial científico-técnico del grupo receptor.

  c) Memoria justificativa del impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el/la candidato/a y grupo de investigación de la Universidad de Cádiz al que pertenece.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptores. **(Anexo VIII B).**

Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

Documentación genérica:

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- En caso de poseer nacionalidad española, Declaración Responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme **(Anexo III).**
- En caso de poseer una nacionalidad distinta a la española, Declaración Responsable de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública **(Anexo IV).**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	28/39

- Declaración responsable de incompatibilidad **(Anexo V).**
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada **(Anexo VI).**
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal **(Anexo VII).**
- Copia de autorización administrativa o visado para residir en territorio español que habilite para trabajar, en su caso. **Este documento se deberá aportar en el momento de formalizar la ayuda correspondiente.**

Documentación específica:

- Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas. En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente homologación de la titulación por el correspondiente Ministerio. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada de la persona candidata mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones.
- Formulario cumplimentado que se podrá descargar en la página web https://ugi.uca.es/recualificacion/ en el que se integrará:

  a) El curriculum vitae abreviado del solicitante.

  b) El historial científico-técnico del grupo receptor.

  c) Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
- Documento de aceptación de la estancia por el director del departamento receptor en la Universidad de Cádiz **(Anexo VIII C).**
- Documento que acredite estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	29/39

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Separación. - Nacionalidad Española)

Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que NO he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que NO me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral por sentencia judicial firme.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

(Firma)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	30/39

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Separación. – Nacionales de otro Estado)

Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____ ,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, NO hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

(Firma)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	31/39

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Incompatibilidad)

Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I / Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, a fecha de inicio de ejecución de la ayuda, si fuese concedida, NO desempeño ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión alguna por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Asimismo, manifiesto que NO percibo beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios con implicación contractual o estatutaria.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

(Firma)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	32/39

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Veracidad de la documentación)

Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.

2º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a de la ayuda _____*.

3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es copia fiel de la original que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Cádiz cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____* de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

(Firmado)

*Margarita Salas/Recualificación/María Zambrano (elegir modalidad)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	33/39

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Tratamiento de datos de carácter personal

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARA que,

a) En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, he sido informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Cádiz, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando previsto cederlos a los organismos públicos competentes en la materia.
b) He sido informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
c) Autorizo a la Universidad de Cádiz para que pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre y/o imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en internet.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado convocada por la Universidad de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

(Firmado)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	34/39

ANEXO VIII A1

ADMISIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR DE LA ESTANCIA

MODALIDAD A

AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

***Real* Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas para la recualificación del sistema universitario español**

1. Solicitante
Nombre y apellidos:
DNI, NIE o número de pasaporte:
Doctor en:
2. Centro en el que se realizaría la estancia
Institución:
Centro/Departamento/Grupo de investigación:
País:
Dirección Postal:
Localidad:
3. Datos del Representante legal de la Institución de recepción
Nombre y apellidos:
Puesto que desempeña:
Centro/Departamento/Grupo de investigación:
Dirección de correo electrónico:
DECLARA: • Que está autorizado por su institución para firmar la presente carta de admisión. • Que acepta al beneficiario de la ayuda mencionada durante la realización de la estancia en este centro en las siguientes fechas: Desde: Hasta: • Que conoce el proyecto a desarrollar. • Que se compromete a enviar a la Universidad de Cádiz la documentación requerida para verificar que la estancia se ha realizado en los términos y con el contenido previsto.
Lugar y Fecha:
Firma y Sello del Representante legal de la Institución de recepción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	35/39

ANEXO VIII A2

MODALIDAD A.

AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

REINCORPORACIÓN EL ÚLTIMO AÑO DE AYUDA A UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA (que podrá ser la Universidad de Cádiz)

***Real* Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas para la recualificación del sistema universitario español**

1. Solicitante
Nombre y apellidos:
DNI, NIE o número de pasaporte:
Doctor en:
2. Centro de reincorporación durante el último año de la estancia
Institución: (podrá ser la Universidad de Cádiz (UCA))
Centro/Departamento/Grupo de investigación:
Dirección Postal:
Localidad:
3. Director de Departamento en la UCA o representante legal de la Institución de recepción
Nombre y apellidos:
Puesto que desempeña:
Centro/Departamento/Grupo de investigación:
Dirección de correo electrónico:
DECLARA: • Que está autorizado por su institución para firmar la presente carta de admisión. • Que conoce el proyecto a desarrollar. • Que se compromete a facilitar al Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz la documentación requerida para verificar la realización de la estancia, cometido que, en caso de tratarse de la UCA, podrá delegar en un profesor permanente del Departamento.
Lugar y Fecha:
Firma y Sello del Director de Departamento o del Representante legal de la Institución de recepción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	36/39

ANEXO VIII B

ADMISIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR DE LA ESTANCIA

MODALIDAD B.

RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

***Real* Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español**

1. Solicitante
Nombre y apellidos:
Puesto que desempeña:
Departamento:
Área de conocimiento:
2. Centro en el que se realizaría la estancia
Institución:
Centro/Departamento/Grupo de investigación:
País:
Dirección:
Localidad:
3. Representante legal de la Institución de recepción
Nombre y apellidos:
Puesto que desempeña:
Centro/Departamento/Grupo de investigación:
Dirección de correo electrónico
DECLARA: • Que está autorizado para firmar el presente formulario de admisión del Profesor de la Universidad de Cádiz que realizaría la estancia. • Que conoce el Proyecto a desarrollar. • Que acepta al beneficiario de la ayuda mencionada durante la realización de la estancia en este centro en las siguientes fechas: Desde: Hasta: • Que con el fin de verificar que la estancia se ha realizado en los términos y con el contenido previsto, se compromete a enviar a la Universidad de Cádiz la documentación necesaria que le sea requerida
Lugar y Fecha:
Firma y Sello del representante legal de la Institución de recepción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	37/39

ANEXO VIII C

ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

MODALIDAD C

AYUDAS MARÍA ZAMBRANO PARA LA

ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL A LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

***Real* Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español**

1. Solicitante
Nombre y apellidos:
DNI. NIE o número de pasaporte:
Doctor en:
2. Departamento en el que se realiza la Estancia
Denominación del Departamento:
Área de conocimiento:
Centro/Instituto de investigación/Grupo de investigación:
Investigador de referencia en el Departamento de acogida:
3. A cumplimentar por el Director Departamento en el centro receptor
Nombre y apellidos:
DNI:
Centro/Departamento/Grupo de investigación
Cargo:
DECLARA: • Que el Departamento acepta al beneficiario de la ayuda mencionada durante la realización de la estancia en las siguientes fechas: Desde: Hasta: • Que como Director de Departamento se compromete a enviar al Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz la documentación necesaria que le sea requerida el fin de verificar que la estancia se ha realizado en los términos y con el contenido previsto, cometido que podrá delegar en un Profesor Permanente del Departamento.
Lugar y Fecha:
Firma del Director y Sello del Departamento de Acogida

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	38/39

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1. **ACEPTO** formar parte de la Comisión de Evaluación de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz en la Rama del Conocimiento _____*.

2. **NO** existe ninguna incompatibilidad de conflicto de intereses para poder realizar la labor que conlleva la pertenencia a la mencionada Comisión de Evaluación.

3. **ME COMPROMETO** a declarar cualquier incompatibilidad que detecte durante el proceso de evaluación y comunicarla a la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Firma)

* Rellenar con la Rama de Conocimiento a la que pertenece de entre a las cinco siguientes:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJBJ44AUAAYDQIQ	Página	39/39

* * *

I.6 VICERRECTORES

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica UCA/R07VPCT/2021, de 25 de mayo sobre la financiación básica de los Institutos Universitarios de Investigación consolidados de la Universidad de Cádiz

Universidad de Cádiz

Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica

Centro de Transferencia Empresarial
El Olivillo
Avda. Duque de Nájera, 14
11002, Cádiz
Tel. 956015165. Fax: 956015090
https://politicacientifica.uca.es/
politicacientifica@uca.es

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA UCA/R07VPCT/2021, DE 25 DE MAYO SOBRE LA FINANCIACIÓN BÁSICA DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Según acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, se aprobó la prórroga del Plan Propio de Investigación 2017-2019 (BOUCA No. 300 pag. 19). Así mismo, en relación con la actuación denominada "FINANCIACIÓN BÁSICA DE INSTITUTOS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATO PROGRAMA", la Comisión de Investigación de 10 de junio de 2020 aprobó los parámetros para su definición.
Por tanto, resuelvo asignar con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica las siguientes cantidades en el apartado de Financiación Básica 2021:

Se ordena la transferencia de la Financiación Básica 2021 (partes A y B) de los siguientes Institutos Universitarios de Investigación.

FINANCIACIÓN BÁSICA					
CLAS. ORG.	**DESCRIPCIÓN**	**Parte A (Sexenios x 30€)**	**Parte B 30% Costes indirectos (Proyectos + Contratos Art.83)**		**FINANCIACIÓN**
20INCIII01	INMAR	6.180,00	58.610,30	9.575,10	**74.365,40 €**
20INCIII02	IMEYMAT	5.370,00	42.173,36	8.446,05	**55.989,41 €**
20INCIII03	ILA	2.040,00	4.011,36	8,43	**6.059,79 €**
20INCIII04	IVAGRO	4.560,00	22.607,81	4.229,53	**31.397,35 €**
20INCIII05	INBIO	3.660,00	7.116,45	300,00	**11.076,45 €**
20INCIII06	INDESS	5.190,00	12.182,36	2.122,39	**19.494,75 €**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Cádiz, a 25 de mayo de 2021

María Jesús Mosquera Díaz
Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica
Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica
Universidad de Cádiz

Código Seguro de verificación:jqOgA/ICUrYd2AEp3ZmqGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	jqOgA/ICUrYd2AEp3ZmqGQ==	PÁGINA	1/1

jqOgA/ICUrYd2AEp3ZmqGQ==

* * *

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica UCA/R09VPCT/2021, de 26 de mayo por la que se establecen los importes a reintegrar a los investigadores por costes indirectos de Proyectos de Investigación internacionales, nacionales o autonómicos.

(Extracto)

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de fecha 30 de marzo de 2012, se aprobó el procedimiento de costes indirectos en Acciones de Investigación y Transferencia.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 18 de febrero de 2020, se aprobó la modificación del procedimiento de costes indirectos en acciones de investigación y transferencia en la Universidad de Cádiz.

Dicho acuerdo se modifica el apartado 1 con el siguiente texto: "Con carácter general se reintegrará el 10% de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica a todos los proyectos obtenidos por Investigadores Principales de la Universidad de Cádiz en convocatorias de ámbito nacional y autonómico, así como en el caso de proyectos no competitivos, de forma automática y sin solicitud de los investigadores."

Asimismo, el acuerdo modifica el apartado 2 con el siguiente texto:" En el caso de proyectos Internacionales, se reintegrará el 15% de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de forma automática y sin solicitud de los investigadores."

Cumpliendo dichos preceptos a continuación se relacionan los investigadores a los que se les reintegrarán en el ejercicio 2021 los costes indirectos de los proyectos de investigación de ámbito internacional, nacional o autonómico generados en el ejercicio 2020 junto con los importes asignados por tal concepto.

REFERENCIA	CLAS. ORG. PROYECTO	COSTES IND. 2020	CLAS. ORG. ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO
PID2019-106632GB-I00	18INPN1923	571,20	20INCIS030	57,12
CTM2017-84210-R	18INPN1705	2.910,60	20INCIS057	291,06
AGUAMOD	18INPE1605	10.457,64	20INCIS143	1.568,65
VENUS	18INPE1703	311,77	20INCIS176	46,77
FEDER-UCA18-107713	18INPA1852	5.000,00	20INCIS013	500,00
RTI2018-097356-B-C22	18INPN1810	294,00	20INCIS013	29,40
RTI2018-096847-B-C21	18INPN1814	525,00	20INCIS040	52,50
FEDER-UCA18-105828	18INPA1807	1.250,00	20INCIS144	125,00
CTM2017-85365-R	18INPN1712	4.410,00	20INCIS061	441,00
FEDER-UCA18-108612	18INPA1874	4.375,00	20INCIS029	437,50
DIGFORASP	18INPE1806	7.487,03	20INCIS029	1.123,05
PID2019-108991GB-I00	18INPN1916	1.316,70	20INCIS029	131,67
PI-0007-2017	18INPA1705	6.510,00	20INCIS113	651,00
CTM2017-82274-R	18INPN1716	4.158,00	20INCIS035	415,80
HAR2017-87324-P	18INPN1727	1.533,00	20INCIS110	153,30
ALEHOP	18INPE2003	32.109,56	20INCIS027	4.816,43
DISCARDLIFE II	18INPT2001	6.112,50	20INCIS027	611,25
FEDER-UCA18-106647	18INPA1817	6.000,00	20INCIS046	600,00

REFERENCIA	CLAS. ORG. PROYECTO	COSTES IND. 2020	CLAS. ORG. ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO
RTI2018-099908-B-C21	18INPN1812	567,00	20INCIS046	56,70
FEDER-UCA18-108505	18INPA1872	2.500,00	20INCIS142	250,00
CTM2017-82808-R	18INPN1711	3.276,00	20INCIS099	327,60
MEDARTSAL	18INPE1910	5.408,98	20INCIS177	811,35
PGC2018-101538-A-I00	18INPN1824	162,12	20INCIS071	16,21
PID2019-108669RB-I00	18INPN1911	614,25	20INCIS127	61,43
SWIRL	18INPE1901	893,00	20INCIS178	133,95
FEDER-UCA18-105151	18INPA1804	3.000,00	20INCIS026	300,00
0240_AQUA_AMBI_6_P	18INPE1704	6.298,95	20INCIS102	944,84
ECOFISH	18INPT1902	2.026,21	20INCIS102	202,62
ECOFISH 2 (PLEAMAR 2019)	18INPT1908	4.756,91	20INCIS102	475,69
ECOFISH +	18INPT2002	5.954,31	20INCIS102	595,43
FEDER-UCA18-108475	18INPA1871	5.000,00	20INCIS012	500,00
PID2019-110960GB-I00	18INPN1921	2.910,60	20INCIS012	291,06
FEDER-UCA18-106895	18INPA1822	5.000,00	20INCIS047	500,00
PID2019-106088RB-C33	18INPN1903	1.165,00	20INCIS048	116,50
PI-0002-2017	18INPA1708	16.990,98	20INCIS093	1.699,10
FEDER-UCA18-107040	18INPA1827	3.000,00	20INCIS093	300,00
FEDER-UCA18-106598	18INPA1815	5.000,00	20INCIS154	500,00
P18-RT-2947	18INPA1890	3.900,00	20INCIS018	390,00
RTI2018-096771-B-I00	18INPN1809	1.071,00	20INCIS018	107,10
PGC2018-097445-B-C21	18INPN1821	189,00	20INCIS076	18,90
PID2019-105584GB-I00	18INPN1918	735,00	20INCIS147	73,50
FFI2017-82177-P	18INPN1724	525,00	20INCIS067	52,50
ITI-0014-2019	18INPA19I1	14.292,16	20INCIS175	1.429,22
RTI2018-100865-B-C21	18INPN1815	630,00	20INCIS038	63,00
P18-RT-2655	18INPA1887	3.900,00	20INCIS091	390,00
RTI2018-099908-B-C22	18INPN1806	283,50	20INCIS091	28,35
FEDER-UCA18-107538	18INPA1848	3.000,00	20INCIS007	300,00
P18-RT-5152	18INPA1889	5.250,00	20INCIS007	525,00
AGL2017-82582-C3-1-R	18INPN1710	2.940,00	20INCIS007	294,00
612468-EPP-1-2019-1-ES-EPPKA2-EUR-UNIV	18VIDRUE01	24.888,48	20INCIS007	2.488,85
MAT2017-87579-R	18INPN1714	5.040,00	20INCIS066	504,00
PGC2018-101894-B-I00	18INPN1825	315,00	20INCIS100	31,50
MARSP	18INPE1709	8.103,19	20INCIS179	1.215,48
SOUTHWEST	18INPE1913	10.140,00	20INCIS180	1.521,00
PID2019-104525RB-I00	18INPN1902	3.675,00	20INCIS124	367,50
FFI2017-82179-P	18INPN1725	340,20	20INCIS082	34,02
053-DOCKERSPACE	18INPE2002	2.100,00	20INCIS079	315,00
TIN2017-85797-R	18INPN1703	874,44	20INCIS079	87,44
FEDER-UCA18-107460	18INPA1844	5.000,00	20INCIS134	500,00
FEDER-UCA18-108297	18INPA1864	2.730,00	20INCIS031	273,00
ESP2017-89803-P	18INPN1721	252,00	20INCIS089	25,20

REFERENCIA	CLAS. ORG. PROYECTO	COSTES IND. 2020	CLAS. ORG. ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO
PID2019-105455GB-C33	18INPN1914	2.037,00	20INCIS172	203,70
PGC2018-097481-B-I00	18INPN1822	147,00	20INCIS104	14,70
PGC2018-094243-B-C22	18INPN1819	54,60	20INCIS064	5,46
BIZENTE	18INPE2001	18.765,45	20INCIS181	2.814,82
PID2019-107006GB-C22	18INPN1915	1.470,00	20INCIS009	147,00
FEDER-UCA18-106438	18INPA1811	4.500,00	20INCIS122	450,00
IDIAQUA	18INPE1706	1.951,52	20INCIS182	292,73
PID2019-104357GB-I00	18INPN1919	609,00	20INCIS161	60,90
FEDER-UCA18-107788	18INPA1854	5.000,00	20INCIS126	500,00
P18-FR-2511	18INPA1884	3.900,00	20INCIS126	390,00
EAPA_630/2018	18INPE1903	2.818,20	20INCIS058	422,73
P18-RT-1348	18INPA1888	3.900,00	20INCIS155	390,00
PI-0020-2017	18INPA1702	10.689,18	20INCIS078	1.068,92
0263_RISCAR_6_P	18INPE1705	19.010,95	20INCIS078	2.851,64
PI-0013-2017	18INPA1707	10.689,18	20INCIS001	1.068,92
FEDER-UCA18-103710	18INPA1802	4.950,00	20INCIS045	495,00
TEC2017-86102-C2-2-R	18INPN1707	3.402,00	20INCIS045	340,20
FEDER-UCA18-108433	18INPA1870	2.500,00	20INCIS141	250,00
DEP2017-88043-R	18INPN1709	2.142,00	20INCIS069	214,20
FEDER-UCA18-105497	18INPA1805	2.500,00	20INCIS158	250,00
PSI2017-85951-R	18INPN1715	1.638,00	20INCIS167	163,80
P18-FR-2721	18INPA1883	3.900,00	20INCIS170	390,00
DER2017-88945-P	18INPN1723	113,40	20INCIS111	11,34
PID2019-108953RB-C21	18INPN1912	966,00	20INCIS056	96,60
RTI2018-093608-B-C33	18INPN1802	259,56	20INCIS022	25,96
FEDER-UCA18-108516	18INPA1873	9.250,00	20INCIS149	925,00
RTI2018-097356-B-C21	18INPN1805	483,00	20INCIS051	48,30
AGL2017-88083-R	18INPN1704	2.772,00	20INCIS050	277,20
RTI2018-101272-B-I00	18INPN1817	546,00	20INCIS106	54,60
MTM2017-84890-P	18INPN1718	789,60	20INCIS133	78,96
FEDER-UCA18-106613	18INPA1816	5.250,00	20INCIS028	525,00
MAT2017-84228-R	18INPN1706	2.394,00	20INCIS028	239,40
CTQ2017-86661-R	18INPN1701	3.780,00	20INCIS109	378,00
FEDER-UCA18-105749	18INPA1806	5.000,00	20INCIS123	500,00
P18-RT-3406	18INPA1893	3.900,00	20INCIS135	390,00
YESCLIMA	18INPE1805	4.806,63	20INCIS017	720,99
PID2019-109465RB-I00	18INPN1901	898,80	20INCIS168	89,88
PI-0006-2017	18INPA1710	8.176,99	20INCIS118	817,70
PI-0008-2017	18INPA1704	9.926,61	20INCIS006	992,66
FEDER-UCA18-107189	18INPA1834	5.000,00	20INCIS006	500,00
RECOGNISED	18INPE1911	16.651,26	20INCIS006	2.497,69
SRSS/S2019/016	18INPE1908	3.518,00	20INCIS165	527,70
OCASO	18INPE1702	13.398,74	20INCIS065	2.009,81

REFERENCIA	CLAS. ORG. PROYECTO	COSTES IND. 2020	CLAS. ORG. ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO
RTI2018-100865-B-C22	18INPN1816	420,00	20INCIS065	42,00
MTM2017-89577-P	18INPN1719	363,30	20INCIS120	36,33
PID2019-110219RB-I00	18INPN1907	1.575,00	20INCIS137	157,50
P18-RT-2410	18INPA1891	3.900,00	20INCIS157	390,00
FEDER-UCA18-107316	18INPA1839	3.000,00	20INCIS077	300,00
P18-RT-2727	18INPA1895	3.900,00	20INCIS077	390,00
ENE2017-82451-C3-2-R	18INPN1713	3.276,00	20INCIS077	327,60
LITRIVUS	18INPE1912	10.140,00	20INCIS159	1.521,00
FEDER-UCA18-107243	18INPA1837	6.000,00	20INCIS023	600,00
FEDER-UCA18-104415	18INPA1803	5.500,00	20INCIS160	550,00
P18-FR-1483	18INPA1880	6.562,50	20INCIS160	656,25
PID2019-108948RB-I00	18INPN1910	1.050,00	20INCIS160	105,00
FEDER-UCA18-107327	18INPA1840	9.500,00	20INCIS162	950,00
FEDER-UCA18-107069	18INPA1830	5.000,00	20INCIS156	500,00
P18-RT-1820	18INPA1892	3.900,00	20INCIS156	390,00
PID2019-110063RA-I00	18INPN1904	630,00	20INCIS171	63,00
FEDER-UCA18-107451	18INPA1843	10.500,00	20INCIS131	1.050,00
FEDER-UCA18-107851	18INPA1856	10.500,00	20INCIS139	1.050,00
HAR2017-82825-P	18INPN1722	525,00	20INCIS098	52,50
RTI2018-098888-A-I00	18INPN1811	365,40	20INCIS088	36,54
FEDER-UCA18-108393	18INPA1867	5.000,00	20INCIS166	500,00
FEDER-UCA18-107890	18INPA1858	5.000,00	20INCIS150	500,00
FEDER-UCA18-107881	18INPA1857	5.000,00	20INCIS145	500,00
FEDER-UCA18-107510	18INPA1846	5.000,00	20INCIS052	500,00
RTI2018-096393-B-I00	18INPN1813	277,20	20INCIS052	27,72
PGC2018-098509-B-I00	18INPN1823	105,00	20INCIS087	10,50
PI-0009-2017	18INPA1706	9.720,00	20INCIS010	972,00
RTI2018-099778-B-I00	18INPN1818	1.228,50	20INCIS010	122,85
2019I041	18INPN19S1	1.042,00	20INCIS010	104,20
FEDER-UCA18-107049	18INPA1828	5.000,00	20INCIS169	500,00
P18-FR-2399	18INPA1881	6.562,50	20INCIS164	656,25
FEDER-UCA18-106586	18INPA1814	7.000,00	20INCIS130	700,00
FEDER-UCA18-107036	18INPA1826	6.000,00	20INCIS037	600,00
RTI2018-096211-B-I00	18INPN1808	1.266,30	20INCIS037	126,63
FEDER-UCA18-105867	18INPA1808	5.000,00	20INCIS163	500,00
FEDER-UCA18-108023	18INPA1860	10.500,00	20INCIS146	1.050,00
PID2019-110208GB-I00	18INPN1920	651,00	20INCIS174	65,10
FEDER-UCA18-106138	18INPA1809	5.000,00	20INCIS153	500,00
P18-FR-4128	18INPA1882	5.250,00	20INCIS153	525,00
FEDER-UCA18-108645	18INPA1875	3.500,00	20INCIS151	350,00
FEDER-UCA18-106488	18INPA1813	10.500,00	20INCIS129	1.050,00
FEDER-UCA18-108201	18INPA1862	10.500,00	20INCIS173	1.050,00
PI-0019-2017	18INPA1703	4.180,98	20INCIS054	418,10

REFERENCIA	CLAS. ORG. PROYECTO	COSTES IND. 2020	CLAS. ORG. ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO
FEDER-UCA18-106470	18INPA1812	2.700,00	20INCIS041	270,00
TEC2017-86347-C2-1-R	18INPN1708	3.250,80	20INCIS041	325,08
DPI2017-84935-R	18INPN1702	3.265,92	20INCIS116	326,59
FEDER-UCA18-107139	18INPA1831	6.000,00	20INCIS140	600,00
PID2019-110018GA-I00	18INPN1917	1.680,00	20INCIS140	168,00
FEDER-UCA18-106753	18INPA1819	10.200,00	20INCIS128	1.020,00
FEDER-UCA18-108366	18INPA1866	2.500,00	20INCIS148	250,00
FEDER-UCA18-106321	18INPA1810	6.000,00	20INCIS136	600,00
RTI2018-100754-B-I00	18INPN1804	307,86	20INCIS115	30,79
FEDER-UCA18-108163	18INPA1861	11.125,00	20INCIS125	1.112,50
PID2019-109143RB-I00	18INPN1908	1.050,00	20INCIS152	105,00
FEDER-UCA18-107912	18INPA1859	7.000,00	20INCIS132	700,00
PID2019-107578GA-I00	18INPN1925	1.680,00	20INCIS138	168,00
		731.135,21		81.832,08

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Cádiz, a 3 de junio de 2021

María Jesús Mosquera Díaz
Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica
Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica
Universidad de Cádiz

* * *

Resolución del Vicerrector de Internacionalización por la que se publica la relación definitiva de ayudas concedidas para la Promoción de la Internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz, Fases I y II.
Ejercicio 2021.

Hospital Real
Plaza Falla, 8 | 11003 Cádiz
Tlfno. 956 019119
internacionalizacion@uca.es
https://internacional.uca.es/

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, FASES I Y II. EJERCICIO 2021.

Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, tanto en la fase I como en la fase II, a la convocatoria de ayudas destinadas a financiar proyectos que tengan por objeto promover la internacionalización de las facultades y escuelas conforme a los objetivos formulados en su plan director u otro documento de política de internacionalización que hayan elaborado, según convocatoria UCA/R03VINT/2021, de fecha 7 de marzo de 2021, se hace pública la relación definitiva de ayudas que han obtenido financiación en esta convocatoria 2021, fases I y II, así como la cuantía de la mismas,

En la fase I de la convocatoria, la relación de ayudas que obtuvo financiación es la siguiente:

Títulos/Temática	Centros	Presup. Euros	Líneas Elegibles y Prioritarias (40)	Calidad y Coherencia (20)	Relevancia Estrategía(20)	Existencia Plan Internacionaliz. centro(10)	Impacto previsto(10)	Total puntos	RESOL	OBSERV.
Virtual Teaching SEA-EU	EPSA	2200	40	10	10	10	10	80	Positiva	
Internacionalización contenido Web	CC Mar. Amb.	2000	40	10	5	0	10	65	Positiva	
Espacio Web Internacional	Fac CC. Soc. Com.	2000	40	10	15	10	10	85	Positiva	
Espacio Web Internacional	Derecho	5000	40	10	15	10	10	85	Positiva	
Letras Erasmus	Filosofía y Letras	2000	0	5	5	10	10	30	Negativa	No se ajusta a convocatoria

Al no haberse agotado el presupuesto inicialmente previsto en la convocatoria, se abre una segunda fase para animar a los centros que no habían conseguido financiación pudieran presentar propuestas. Finalizado el nuevo plazo de presentación de propuestas, la relación definitiva de ayudas con financiación en esta segunda fase es la siguiente:

Títulos/Temática	Centros	Presup. Euros	Líneas Elegibles y Prioritarias (40)	Calidad y Coherencia (20)	Relevancia Estrategia (20)	Existencia Plan Interna-cionalización centro(10)	Impacto previsto (10)	Total puntos	RESOL	OBSERV.
Letras Erasmus	Filosofía y Letras	4000	40	10	5	10	10	75	Positiva	Se adjunta Comentario de la CB del apdo. 7 de la Convocatoria. Se concede el 75% de la petición.

Comentario de la Comisión de Baremación:

El proyecto presenta muchos elementos de interés para la internacionalización de la Facultad de Filosofía y Letras. Encaja perfectamente en las líneas prioritarias elegibles fijadas en la convocatoria, ya que este Vicerrectorado pretende potenciar la internacionalización en casa mediante experiencias de colaboraciones internacionales online (COIL) entre otras muchas herramientas pertinentes en la materia. No obstante, la Comisión encargada de la baremación considera, por una parte, que la solicitud de financiación de viajes de preparación del proyecto COIL no se ajusta al espíritu de la convocatoria, si bien esta posibilidad no se excluye tajantemente o expresamente de la misma. Dicha Comisión entiende que los viajes para tal finalidad podrían asumirse desde los centros concernidos, especialmente en régimen de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5XJMJZ4K7HHMBRIC43SRKA	Fecha	29/06/2021 10:40:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5XJMJZ4K7HHMBRIC43SRKA	Página	1/2

Hospital Real
Plaza Falla, 8 | 11003 Cádiz
Tlfno. 956 019119
internacionalizacion@uca.es
https://internacional.uca.es/

cofinanciación, y según disponibilidad presupuestaria del Vicerrectorado de Internacionalización. Igualmente, en el contexto actual de virtualización de las reuniones, se entiende que las conversaciones previas a la realización de tal proyecto podrían también realizarse por los canales o medios audiovisuales de comunicación a distancia. La Comisión decide otorgar el 75% de la financiación solicitada, en función de la puntuación obtenida, a fin de poder desarrollar las actividades COIL contempladas, y no exclusivamente financiación de los viajes.

Cádiz, en el día de la firma

Rafael Jiménez Castañeda, Vicerrector de Internacionalización

Por Delegación de firma.

Resolución: UCA/R84REC/2019 de 29 de julio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5XJMJZ4K7HHMBRIC43SRKA	Fecha	29/06/2021 10:40:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5XJMJZ4K7HHMBRIC43SRKA	Página	2/2

* * *

I.7 SECRETARÍA GENERAL

Resolución UCA/SG05/2021, de la Secretaría General de la universidad de Cádiz, por la que se crea y regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Universidad de Cádiz.

RESOLUCIÓN UCA/SG05/2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 13.b), que las personas tienen derecho a ser asistidas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 12.2, párrafo primero, la obligación de dichas Administraciones de garantizar que los interesados puedan relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, para lo que habrán de poner a su disposición los canales de acceso necesarios, así como sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen, de tal manera que, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, el párrafo segundo de este último precepto prevé la asistencia de los funcionarios públicos habilitados para realizar la identificación o firma electrónica de aquellos en el procedimiento administrativo mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados estos funcionarios públicos, presentación de solicitudes a través de registro electrónico general y obtención de copias auténticas. Esta previsión de la Ley ha sido desarrollada en el artículo 30 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, a excepción de los colectivos que el propio texto legal determina que habrán de relacionarse electrónicamente con aquellas, sin perjuicio de que pueda extenderse tal obligación reglamentariamente a otros colectivos según lo establecido en el apartado 3 del precepto señalado, así como en el artículo 16.5 de esta misma Ley.

Por ello, en este contexto, a fin de facilitar dichos medios a las personas físicas y garantizar su acceso a los servicios públicos, así como la realización de actuaciones y trámites procedimentales de su interés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre , dispone el mandato para las Administraciones Públicas de asistir, a través de los funcionarios que serán habilitados a tal efecto, a todas aquellas personas físicas que soliciten y, en su caso, consientan, de forma expresa, ser asistidos por los mismos, para que suplan la carencia de medios electrónicos que padecen, haciendo uso de las firmas electrónicas con las que la Administración dota a estos últimos.

Para poder acometer estos servicios de asistencia, el citado texto legal ordena en sus artículos 12.3 y 27.1 la creación de los correspondientes registros o sistemas equivalentes y

permanentemente actualizados, donde serán inscritos los funcionarios habilitados para la identificación o firma electrónica, así como para la expedición de copias auténticas, respectivamente, permitiendo la constitución de un único registro en el que consten estos funcionarios públicos, sin existir impedimento alguno a que un mismo funcionario tenga reconocida la habilitación para prestar las asistencias derivadas de ambas funciones.

Igualmente, la citada Ley dispone que en dicho registro deben constar, al menos, los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registro, en consideración a su experiencia en la atención presencial a las personas y a su cualificación en el desempeño de sus funciones, si bien con una diferente proyección competencial en la estructura administrativa cuando la asistencia se preste por funcionario habilitado.

Por este mismo motivo, si bien con carácter general, los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de asistencia en materia de registro serán inscritos en el Registro de Funcionarios Públicos Habilitados, ello no impide que pueda extenderse esa misma posibilidad a aquellos otros funcionarios que desempeñen sus funciones en unidades administrativas distintas que así lo requieran, ya sea por motivos organizativos o de eficacia procedimental que lo aconsejen, y a fin de ofrecer a las personas una asistencia personalizada con la máxima eficacia en su gestión, al ser atendidos por el personal funcionario que, por el ámbito del procedimiento o servicio, disponen de un conocimiento más cercano y detallado de los mismos.

La producción de efectos de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Novena del Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, ha comenzado desde el pasado 2 de abril.

Siendo objetivo de esta Secretaría General la presentación de un reglamento que regule en su integridad la Administración Digital de la Universidad de Cádiz, la presente Resolución constituye el instrumento por el que se da debido cumplimiento al mandato contenido en los artículos 12.3 y 27.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, con carácter provisional. La inexistencia de los registros contemplados en dichos preceptos y la posibilidad de agrupar ambos en uno solo, hace necesaria, por tanto, la creación de un Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Universidad de Cádiz, regulando el régimen de habilitaciones que podrán conferirse a los mismos para asistir a las personas que carezcan de medios electrónicos suficientes en todas aquellas actuaciones y trámites que requieran de su identificación y firma electrónica, y todo ello con las debidas garantías de seguridad jurídica y transparencia en el servicio que se preste.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en materia de Administración Electrónica por la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector,

RESUELVO,

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto la creación, regulación de la organización, régimen jurídico y funcionamiento del Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Universidad de Cádiz, para la identificación y autenticación de las personas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la expedición de copias auténticas de los documentos administrativos públicos o privados, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La presente resolución será de aplicación al ámbito de gestión de esta Universidad y, en particular, a los funcionarios en ella destinados que se designen para identificar y autenticar a personas físicas que no dispongan de mecanismos de identificación y autenticación para actuar electrónicamente ante su Sede Electrónica o para la expedición de copias auténticas.

3. Las disposiciones contenidas en esta resolución resultan, asimismo, de aplicación a las personas físicas que, no estando obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad y careciendo de medios electrónicos suficientes para comunicarse con ella, soliciten ser asistidos por un funcionario público habilitado a tal efecto, en los términos y condiciones que se especifican.

4. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones por medios electrónicos que, en el ámbito fijado en el apartado anterior, precisen una autenticación fehaciente de la persona física y que la Secretaría General determine que son susceptibles de ser llevados a cabo por funcionarios públicos habilitados.

Segundo. Órgano responsable

El órgano responsable de la gestión del registro de funcionarios públicos habilitados regulado en la presente resolución será la Secretaría General. Dicho órgano será también responsable de mantener actualizada la relación de sus funcionarios habilitados.

Tercero. Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación

1. Sólo podrán ser habilitados los funcionarios en situación de servicio activo en la Universidad de Cádiz, que dispongan de un certificado electrónico de empleado público.

2. Todos los funcionarios destinados en las Oficinas de asistencia en materia de registro deberán estar habilitados para la identificación y autenticación de las personas, la presentación de solicitudes en el registro, la realización de trámites electrónicos que requieran identificación y firma electrónica del solicitante que específicamente se determinen y la expedición de copias auténticas.

3. En las unidades administrativas y a propuesta del Director de la unidad administrativa, podrán existir funcionarios públicos habilitados a los solos efectos de expedición de copia auténtica.

Cuarto. Funcionamiento y contenido de los registros de funcionarios habilitados

1. A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, la inscripción, modificación y cancelación en el registro de funcionarios habilitados se realizará por resolución de la Secretaría General, a propuesta del Director de la unidad administrativa.

2. La habilitación se extenderá por tiempo indefinido, salvo que se indique específicamente la fecha de fin de la misma.

3. En el registro se harán constar los siguientes datos de los funcionarios públicos habilitados:

a) Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.

b) Nombre y apellidos.

c) Relación jurídica que vincula al empleado con la Universidad y que ha de ser de carácter funcionarial.

d) Órgano o unidad administrativa de adscripción.

e) Puesto de trabajo que desempeña.

f) Fecha de otorgamiento de la habilitación.

g) Fecha de alta en el registro.

h) Funciones para los que se tiene autorizada la habilitación.

i) En su caso, fecha de fin de la habilitación para las funciones autorizadas.

j) Causa de la cancelación de la habilitación.

k) Fecha de baja en el registro. En todo caso, se dará de baja en el registro al funcionario público que se incorpore a un puesto de trabajo en la Universidad en el que no haya de mantener su condición de habilitado o cuando el puesto al que se incorpore se encuentre adscrito a otra unidad administrativa.

4. Producida la anotación de la habilitación del funcionario, el Secretario General expedirá una credencial, según Anexo I, en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, los trámites a los que alcanza su habilitación, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin. Dicha credencial continuará vigente en tanto no se habilite a su titular a nuevos procedimientos o trámites, o bien se modifiquen o declaren finalizados los anteriormente relacionados. Igualmente continuará en vigor en tanto no se produzca un cambio de la unidad responsable del trámite o del puesto del funcionario que suponga modificación en sus competencias o funciones.

Quinto. Protección de datos

1. Los datos personales de los funcionarios que consten en el Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Universidad de Cádiz, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, siendo el responsable de su tratamiento la Secretaría General.

2. En relación con el tratamiento de los datos personales de las personas que se obtengan al prestarles la asistencia, se ajustará, igualmente, a la citada normativa.

Sexto. Publicidad de trámites y actuaciones

En la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz, se publicará una relación de todos los trámites y actuaciones por medios electrónicos que pueden ser objeto de realización mediante

habilitación. En dicha sede se publicarán, asimismo, los Centros o dependencias en los que se pueda ejercitar el derecho por parte de las personas.

Séptimo. Identificación y consentimiento expreso del ciudadano y actuaciones del funcionario habilitado

1. La persona presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o el pasaporte.

2. La persona deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar el formulario del Anexo II que estará disponible en la Sede Electrónica y en los centros o dependencias en los que se pueda ejercitar el derecho.

3. El funcionario habilitado entregará a la persona toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

Octavo. Actuaciones y trámites susceptibles de ser realizados mediante funcionario público habilitado

1. Los funcionarios públicos habilitados ofrecerán información y ayuda a las personas para la realización de trámites electrónicos de la Universidad de Cádiz para los que han sido habilitados.

2. Sus funciones consistirán en:

a. Identificación fehaciente del ciudadano.

b. Cumplimentación de las solicitudes para el registro o trámites en los sistemas electrónicos de la Universidad.

c. Recogida de documentación e incorporación al sistema de registro o aplicación de tramitación.

d. Recogida e incorporación a la solicitud o trámite de la autorización expresa de la persona para la utilización de este servicio.

e. Entrega de la documentación acreditativa de la realización de la presentación de la solicitud o realización del trámite.

f. Expedición de copias auténticas que sean solicitadas por el interesado de documentos que obren en poder de la Universidad y que hayan sido expedidos por ésta, o bien los originales entregados a la Universidad por la propia persona.

g. Inscripción de apoderamiento *apud acta*, mediante comparecencia personal del interesado en las oficinas de asistencia en materia de registro, en los términos y con el alcance dispuestos, a estos efectos, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez prestado el servicio de asistencia, se hará entrega a la persona del correspondiente justificante, en el que deberá constar, al menos, el número de referencia, la fecha y la oficina de asistencia en materia de registro o unidad administrativa concreta en el que ha sido asistido, facilitándole, asimismo, una copia del consentimiento expreso firmado por la persona y por el funcionario público habilitado.

4. En caso de existir circunstancias impeditivas de la prestación del servicio de asistencia solicitado, se informará de dicho extremo a la persona, dejando constancia motivada mediante la correspondiente diligencia, de la que se facilitará copia al mismo.

5. Los funcionarios públicos habilitados no tendrán responsabilidad en cuanto al contenido de la documentación aportada por las personas, de la veracidad de lo que estos declaren o el aseguramiento de que se cumplen los requisitos exigidos en cada una de las solicitudes, trámites o procedimientos, siendo estas funciones propias de las unidades competentes para la tramitación y resolución de los respectivos expedientes.

Noveno. Copias auténticas

1. La expedición de copias auténticas por funcionario público habilitado se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando la solicitud de copia auténtica se efectúe por el interesado ante un funcionario público habilitado a tal efecto de una oficina de asistencia en materia de registro o, en su caso, ante un órgano o unidad administrativa que no se corresponda con la del órgano que emitió el documento original, dicho empleado solo podrá expedirla si, a la vista de la solicitud formulada, tiene atribuida esa potestad por el órgano que emitió el documento original.

De no ser así, el funcionario público habilitado habrá de limitarse a asistir al interesado en el uso de medios electrónicos, remitiendo por registro electrónico la solicitud al órgano que emitió el documento original a efectos de su expedición por parte de dicho órgano, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La copia auténtica de aquellos documentos que contengan datos nominativos podrá ser solicitada por los titulares de tales datos, debiendo ajustarse, en todo momento, a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cuando el documento contenga datos personales que pudieran afectar a la intimidad de los titulares, la copia solo podrá ser solicitada por éstos, con sujeción a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo. Apoderamiento *apud acta*

El servicio de asistencia para el apoderamiento *apud acta* mediante comparecencia personal del interesado en las oficinas de asistencia en materia de registro, se hará efectivo una vez se implante el registro de apoderamientos que resulte de aplicación en la Universidad de Cádiz.

Undécimo. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en lo relacionado con la expedición de copias auténticas producirá sus efectos una vez implementadas en las unidades administrativas el sistema informático para su expedición.

En Cádiz, al día de la firma.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Severiano Fernández Ramos.

ANEXO I

CREDENCIAL DE FUNCIONARIO HABILITADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE CIUDADANOS

D. con DNI , en su calidad de Secretario General de la Universidad de Cádiz,

ACREDITA A:

D/Dª con DNI , funcionario de esta Universidad, perteneciente al Cuerpo/Escala y adscrito al Órgano/Área/Servicio como funcionario público habilitado para la identificación y autenticación de los personas físicas en los trámites y actuaciones electrónicas que se indican a continuación y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquéllos carezcan, en aplicación del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trámites y actuaciones para las que se le habilita:

Fecha de inicio de la habilitación:

Fecha de fin de la habilitación.

En Cádiz, al día de la firma,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Severiano Fernández Ramos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVNGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVNGIFAFCE	Página	9/12

ANEXO II

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INTERESADO PARA SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN POR FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO

D/Dª con DNI Domicilio en C/
Localidad Provincia
C.P. Teléfono Correo electrónico*

ACTUANDO:

☐ En nombre propio

☐ En representación de la persona física:

D/Dª

DNI/NIE/PASAPORTE

CON DOMICILIO EN:

VÍA PÚBLICA Nº

MUNICIPIO PROVINCIA C.P.

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO*

Tas identificarse debidamente, DECLARA:

Que no dispone de los medios electrónicos necesarios y que OTORGA SU CONSENTIMIENTO, por esta única vez, para el uso de la firma electrónica por el funcionamiento habilitado abajo firmante, a efectos de la realización del siguiente trámite o actuación electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2, 2º párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

TRÁMITE O ACTUACIÓN ELECTRÓNICA:

AL FUNCIONARIO CON IDENTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:

DNI núm.:

En , a de de 20,

EL INTERESADO EL FUNCIONARIO HABILITADO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que los datos identificativos que nos facilite para dar curso a su solicitud se recaban con la finalidad de acreditar el consentimiento expreso del ciudadano a la habilitación del funcionario en los términos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tratamiento de los datos personales recogidos en este acto declarativo corresponderá al órgano ante cuya unidad haya comparecido el interesado para realizar el trámite o actuación administrativa de que se trate, y ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

*Dato no obligatorio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVNGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVNGIFAFCE	Página	11/12

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II

Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso de la persona física a efectos de su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones:

1. Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que la persona desee realizar a través del funcionario público habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el modelo de formulario.

2. En el caso de que se realicen varias acciones sobre un mismo trámite, se cumplimentarán tantos ejemplares como acciones se vayan a realizar.

3. El funcionario público habilitado entregará a la persona una copia del Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por ambas partes, registrado y sellado con la fecha y el número de registro de salida correspondiente.

4. Al efectuar el trámite, el funcionario público habilitado presentará a la persona copia impresa de la cumplimentación de datos en el sistema de información que dé soporte al mismo para que éste preste su conformidad mediante firma en el impreso, antes de proceder a completar la actuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVNGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVNGIFAFCE	Página	12/12

* * *

I.8 GERENCIA

Instrucción UCA/I13GER/2021, de 21 de junio de 2021, de la Gerencia de la Universidad de Cádiz sobre el funcionamiento de las bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz

El Reglamento UCA/CG06/2017, de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, establece en su disposición transitoria tercera, que la Gerencia dictará una instrucción sobre el funcionamiento de las bolsas, previa negociación en la mesa de negociación de temas comunes del personal de administración y servicios.

Por este motivo, se dicta la presente instrucción, que complementa el Capítulo IX. Bolsas de Trabajo, del Reglamento referenciado.

En base a lo anterior, se establecen los siguientes criterios de funcionamiento:

Primero. Los criterios de funcionamiento adoptados en la presente instrucción, complementan los artículos 31, 32, 33 y 34 del CAPITULO IX. Bolsas de Trabajo del Reglamento referido.

Segundo. Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

1. En caso de necesidad de nombramiento de funcionario interino o contratación de personal laboral temporal de corta duración, el llamamiento de los candidatos se realizará por riguroso orden de la correspondiente bolsa entre el personal que no esté trabajando en la Universidad de Cádiz en ese momento y se encuentre disponible.

2. Si el nombramiento o contrato es de larga duración, el llamamiento de los candidatos se realizará por riguroso orden de la correspondiente bolsa entre el personal que no esté trabajando en la Universidad de Cádiz en ese momento o esté trabajando con un nombramiento o contrato de corta duración.

Se entenderá por nombramiento o contrato de larga duración aquel que, al inicio de la relación de empleo tenga una duración prevista igual o superior a un año a tiempo completo. Por el contrario, se considerará nombramiento o contrato de corta duración aquel cuya duración inicial prevista sea inferior a un año.

Al trabajador que esté nombrado o contratado por larga duración a tiempo parcial, se le ofertará el nombramiento o contrato de larga duración que surja a tiempo completo, según el orden de bolsa y, en caso de renuncia, se aplicará lo indicado en el punto 7 del presente apartado.

3. Si durante el periodo de vigencia de la bolsa se produjera la finalización de un nombramiento o contrato, la persona que ocupaba dicho nombramiento o contrato volverá al puesto que le correspondía al inicio de la bolsa vigente como disponible.

4. Se entenderá que una persona está en situación de suspensión en la correspondiente bolsa, cuando haya comunicado a la Universidad de Cádiz alguna de las causas recogidas en el apartado sexto de la presente instrucción, que le impida estar disponible para desempeñar un puesto de trabajo en caso que se le ofreciera un nombramiento o contrato.

Dicha situación de suspensión podrá modificarse a solicitud del interesado, que lo comunicará por escrito a través de correo electrónico al Área de Personal.

5. En caso de que el funcionario interino o trabajador temporal renunciara voluntariamente sin causa justificada a su nombramiento o contrato, será incluido en el último lugar de la bolsa de trabajo correspondiente, con independencia del orden que ocupase inicialmente.

6. En caso de que un candidato renuncie dos veces sin causa justificada, ya sea a una oferta de nombramiento o contrato o a un nombramiento o contrato formalizado, se procederá a su exclusión de la bolsa.

7. Si se ofreciera un nombramiento o contrato de larga duración a un funcionario interino o laboral temporal que disfrutara de uno de corta duración o de larga duración a tiempo parcial, y renunciara al mismo, quedará en la misma posición en la que se encontraba y no se le volverá a ofertar un nombramiento o contrato de larga duración mientras siga vigente el nombramiento o contrato que esté disfrutando en el momento de la oferta.

8. Con una periodicidad mensual, a menos que por motivos justificados no sea posible, los listados de las bolsas de sustitución publicados serán actualizados por el área de Personal y publicados en la página web, de forma que recojan el orden de los candidatos que estuvieran disponibles para su nombramiento o contratación.

Tercero. Llamamientos.

1. La oferta de nombramiento o contrato se realizará por correo electrónico a la dirección indicada por el candidato en su solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo. El candidato dispondrá de dos días hábiles para contestar al citado correo aceptando la oferta y personarse en el área de Personal para formalizar el correspondiente nombramiento o contrato o renunciando a la oferta.

2. En aquellos casos en los que el nombramiento o contratación sea urgente, la oferta se realizará telefónicamente al número de teléfono indicado por el candidato en su solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo, además del envío del correspondiente correo electrónico.

3. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona interesada, se le enviará un mensaje a su teléfono móvil y se volverá a realizar un segundo intento de llamada transcurrido, al menos, cuatro horas desde el primer intento. El funcionario que realice el llamamiento anotará en la correspondiente hoja de registro la hora de llamada y el resultado de la misma.

En caso de no responder al correo electrónico o de no conseguir contactar telefónicamente con la persona interesada en el plazo establecido en el apartado anterior, decaerá en su derecho y se podrá ofertar el nombramiento o contrato al siguiente candidato de la bolsa, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa a no ser que justifique adecuadamente el motivo de la no respuesta al correo electrónico enviado o a la llamada telefónica.

4. Los integrantes de las bolsas serán responsables de mantener actualizados su dirección de correo electrónico y su número de teléfono a efectos de los llamamientos.

Cuarto. Exclusión de las bolsas de trabajo.

Los candidatos incluidos en las bolsas de trabajo podrán ser excluidos por alguno de los siguientes motivos:

a) A petición propia, mediante escrito presentado por los medios establecidos por la Universidad o correo electrónico. Si la renuncia es verbal, el área de Personal le enviará un correo electrónico comunicando dicha renuncia para que quede constancia por escrito.

b) En caso de dos renuncias, sin causa justificada, ya sea de oferta de contratación o de un contrato ya formalizado.

c) En caso de evaluación negativa del desempeño durante dos convocatorias consecutivas.

Quinto. Causas justificadas de renuncia.

1. Los integrantes de la bolsa que renuncien a una oferta de nombramiento o contrato y el personal funcionario interino o laboral temporal que esté trabajando en la Universidad podrán seguir en la bolsa de trabajo en el mismo orden en el que estaban por los siguientes motivos:

a) Cuando el centro de destino del puesto ofertado esté ubicado en una localidad que diste más de 70 kilómetros de la localidad de residencia del interesado y dicha localidad de residencia diste menos de 70 kilómetros de otros centros, distintos del ofertado, de la Universidad de Cádiz. Dicha circunstancia deberá justificarse documentalmente. El candidato quedará en situación de "No disponibilidad" para dicha localidad, por lo que no se volverá a ofertar otro puesto en la misma, excepto que el ofertado sea de corta duración y el nuevo lo sea de larga.

b) En el supuesto de nombramientos o contratos en determinados puestos de trabajo (servicio de Embarcaciones, servicio de experimentación y producción animal, servicio de cultivos marinos y otros análogos), si la duración del mismo es inferior a diez días. En el caso que se oferte un nombramiento o contrato que inicialmente tenga una duración inferior a 10 días, en otros puestos de los indicados anteriormente, también se considerará causa justificada de renuncia.

c) En caso de que el nombramiento o contrato ofertado tenga una jornada a tiempo parcial.

Sexto. Causas de suspensión.

1. Los integrantes de la bolsa podrán quedar en situación de "suspensión", manteniendo su posición en la misma, por los siguientes motivos:

a) Por causas sobrevenidas, no voluntarias, y que imposibiliten al candidato ser contratado, tales como enfermedad, maternidad, parto, el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, así como otras causas justificadas de naturaleza similar.

b) Cuando esté trabajando en otro puesto de trabajo en la Universidad de Cádiz u otra Administración Pública, de carácter temporal.

Si a un interesado, que esté prestando servicios en la Universidad de Cádiz en una bolsa de trabajo y se encuentre inscrito en bolsas de trabajo de otras escalas o categorías de la propia Universidad, se le ofreciese un nombramiento o contrato de corta duración que rechazase, quedará en suspensión en la misma y podrá solicitar por escrito al Área de Personal que se le ofrezca nombramiento o contrato de larga duración en dicha bolsa. Si tras dicha solicitud, se le ofreciese un nombramiento o contrato de larga duración que no acepte, no se le volverá a ofrecer otro contrato hasta que finalice el nombramiento o contrato que disfrute en dicho momento

y comunique al Área de Personal dicha situación y su vuelta a la disponibilidad.

c) Cuidado de un familiar hasta segundo grado cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En todos estos casos, la persona interesada deberá justificar documentalmente dicha causa, debiendo comunicar por escrito la finalización de la misma para volver a la situación de disponibilidad.

3. Una vez comunicada la vuelta a situación de disponibilidad, tras haberse encontrado en suspensión, no podrá alegarse el mismo motivo para pasar nuevamente a situación de suspensión, salvo que se trate de otro hecho causante distinto del primero. En dicho caso, se considerará renuncia y el candidato pasará a ocupar el último lugar en bolsa.

Séptimo. Vigencia

La presente Instrucción producirá efectos desde el día de su publicación en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz y durante todo el período de vigencia del Reglamento UCA/CG06/2017, de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

Y en prueba de conformidad, a los efectos oportunos, firmo la presente Instrucción en Cádiz, en el día de la firma.

LA GERENTE,

Marivi Martínez Sancho

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de PDI sin vinculación permanente, Escuela Superior de Ingeniería).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
c) Por incapacidad.
d) Por fallecimiento.
e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.

g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja como miembro del Claustro de:

- D. Alberto Gabriel Salguero Hidalgo ha cesado en el Sector PDI sin vinculación permanente (Escuela Superior de Ingeniería) por pérdida de la condición de pertenencia al grupo, al ser Profesor Titular de Universidad con fecha 21 de mayo de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector PDI sin vinculación permanente, Escuela Superior de Ingeniería).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro Universitario, Sector PDI sin vinculación permanente (Escuela Superior de Ingeniería), corresponde su cobertura por D. Alejandro Calderón Sánchez.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D. Alejandro Calderón Sánchez como miembro del Claustro, Sector de PDI sin vinculación permanente (Escuela Superior de Ingeniería), con efectos de 22 de mayo de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesores No Doctores con Vinculación Permanente – Sector Agrupado Escuela Politécnica Superior de Algeciras y Facultad de Enfermería).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
c) Por incapacidad.
d) Por fallecimiento.
e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja como miembro del Claustro de:

- D.ª Mª del Pilar Álvarez Ruiz ha cesado en el Sector Profesores No Doctores con Vinculación Permanente (Sector Agrupado Escuela Politécnica Superior de Algeciras y Facultad de Enfermería) por pérdida de la condición de pertenencia al grupo, con fecha 23 de abril de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector Profesores No Doctores con Vinculación Permanente – Sector Agrupado Escuela Politécnica Superior de Algeciras y Facultad de Enfermería).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro Universitario, Sector Profesores No Doctores con Vinculación Permanente (Sector Agrupado Escuela Politécnica Superior de Algeciras y Facultad de Enfermería), corresponde su cobertura por D. Gabriel González Siles.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D. Gabriel González Siles como miembro del Claustro, Sector de Profesores No Doctores con Vinculación Permanente (Sector Agrupado Escuela Politécnica Superior de Algeciras y Facultad de Enfermería), con efectos de 24 de abril de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
c) Por incapacidad.
d) Por fallecimiento.
e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja como miembro del Claustro de:

- D. Alfonso Francisco Arranz Martínez ha cesado en el Sector Estudiantes (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica) por pérdida de la condición de pertenencia al grupo, con fecha 23 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro de la Mesa del Claustro (Sector Estudiantes).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
c) Por incapacidad.
d) Por fallecimiento.
e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja como miembro de la Mesa del Claustro de:

- D. Alfonso Francisco Arranz Martínez por el Sector Estudiantes con fecha 23 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II. 1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R170RECN/2021 por la que se cesa a D.ª María Victoria Redondo Neble como Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica en funciones.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electa, correspondiente a las elecciones a Director/a de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, realizada por la Junta Electoral del Centro de 27 de mayo de 2021,

RESUELVO,

Cesar a D.ª María Victoria Redondo Neble como Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica en funciones, con efectos económicos y administrativos de 8 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R171RECN/2021 por la que se cesa a D.ª María José Sanlés Pérez como Secretaria de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D.ª María José Sanlés Pérez como Secretaria de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, con efectos económicos y administrativos de 8 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R172RECN/2021 por la que se cesa a D. José Juan Alonso del Rosario como Subdirector en funciones de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. José Juan Alonso del Rosario como Subdirector en funciones de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica en funciones, con efectos económicos y administrativos de 8 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R173RECN/2021 por la que se cesa a D. Francisco Damián Ortega Molina como Coordinador en funciones del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Francisco Damián Ortega Molina como Coordinador en funciones del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica), con efectos económicos y administrativos de 8 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R174RECN/2021 por la que se cesa a D. Julio Reyes Pérez como Coordinador en funciones del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica en funciones (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Julio Reyes Pérez como Coordinador en funciones del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica), con efectos económicos y administrativos de 8 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R175RECN/2021 por la que se nombra a D.ª María Victoria Redondo Neble como Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electa, correspondiente a las elecciones a Director/a de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, realizada por la Junta Electoral del Centro de 27 de mayo de 2021,

RESUELVO,

Nombrar a D.ª María Victoria Redondo Neble como Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, con efectos económicos y administrativos de 9 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R176RECN/2021 por la que se nombra a D. Ángel Berihuete Macías como Subdirector de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, Dª. Mª Victoria Redondo Neble,

RESUELVO,

Nombrar a D. Ángel Berihuete Macías como Subdirector de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, con efectos económicos y administrativos de 9 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R177RECN/2021 por la que se nombra a D.ª María José Sanlés Pérez como Secretaria de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, Dª. Mª Victoria Redondo Neble,

RESUELVO,

Nombrar a D.ª María José Sanlés Pérez como Secretaria de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, con efectos económicos y administrativos de 9 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R178RECN/2021 por la que se nombra a D. Francisco Damián Ortega Molina como Coordinador del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, Dª. Mª Victoria Redondo Neble,

RESUELVO,

Nombrar a D. Francisco Damián Ortega Molina como Coordinador del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica), con efectos económicos y administrativos de 9 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R179RECN/2021 por la que se nombra a D. José Juan Alonso del Rosario como Coordinador del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, Dª. Mª Victoria Redondo Neble,

RESUELVO,

Nombrar a D. José Juan Alonso del Rosario como Coordinador del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica), con efectos económicos y administrativos de 9 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R181RECN/2021 por la que se nombra a D. Luis Carlos Barbero González como Responsable del Servicio de Drones de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D. Luis Carlos Barbero González como Responsable del Servicio de Drones de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R183RECN/2021 por la que se cesa a D. Carlos Mascareñas Pérez-Íñigo como Secretario de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Carlos Mascareñas Pérez-Íñigo como Secretario de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, con efectos económicos y administrativos de 8 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R184RECN/2021 por la que se nombra a D. Antonio Salmerón Vaca como Secretario de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Directora de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, D.ª Cristina Vanesa Durán Grados,

RESUELVO,

Nombrar a D. Antonio Salmerón Vaca como Secretario de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, con efectos económicos y administrativos de 9 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R185RECN/2021 por la que se establece la suplencia de la Directora del Departamento de Matemáticas, D.ª María de los Santos Bruzón Gallego.

El artículo 50.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz establece que "los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos".

Por su parte, el artículo 6 (Suplencia) del Reglamento Marco de Funcionamiento de los Departamentos, establece que "en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director del Departamento será sustituido por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad o en la forma que disponga el Reglamento de Régimen Interno del Departamento, que podrá prever la existencia del cargo de Subdirector a estos efectos".

RESUELVO

PRIMERO. Designar al Prof. D. Juan Luis Romero Romero como suplente de la Directora del Departamento de Matemáticas, D.ª María de los Santos Bruzón Gallego, con efectos de 3 de junio de 2021.

SEGUNDO. La suplencia regulada en esta Resolución no implicará alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencias realizadas.

TERCERO. Siempre que se ejerzan competencias en base a la suplencia establecida en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma.

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R186RECN/2021 por la que se cesa a D. José Luis Durán Valenzuela como Coordinador del Máster en Dirección de Marketing Digital y Social (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. José Luis Durán Valenzuela como Coordinador del Máster en Dirección de Marketing Digital y Social (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación), con efectos económicos y administrativos de 3 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R187RECN/2021 por la que asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Dirección de Marketing Digital y Social (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación) a D. Miguel Ángel Sánchez Jiménez.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, D. Jesús Rodríguez Torrejón,

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Dirección de Marketing Digital y Social (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación) a D. Miguel Ángel Sánchez Jiménez, con efectos de 4 de junio de 2021.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R188RECN/2021 por la que se cesa a D. José Antonio López Sánchez como Director del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito presentado por D. José Antonio López Sánchez, con fecha 4 de junio de 2021

RESUELVO,

Cesar a D. José Antonio López Sánchez como Director del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible, con efectos económicos y administrativos de 4 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados, continuando en funciones hasta su provisión según normativa aplicable.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R189RECN/2021 por la que se cesa a D. Miguel Ángel Acosta Sánchez como Secretario del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito presentado por D. Miguel Ángel Acosta Sánchez, con fecha 4 de junio de 2021

RESUELVO,

Cesar a D. Miguel Ángel Acosta Sánchez como Secretario del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible, con efectos económicos y administrativos de 4 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados, continuando en funciones hasta su provisión según normativa aplicable.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R190RECN/2021 por la que se cesa a Dª. Mª Teresa Fernández Alles como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Marketing y Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electa correspondiente a las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Marketing y Comunicación, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de 14 de junio de 2021,

RESUELVO,

Cesar a Dª. Mª Teresa Fernández Alles como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Marketing y Comunicación, con efectos administrativos de 13 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R191RECN/2021 por la que se nombra a Dª. Mª Teresa Fernández Alles como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Marketing y Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electa correspondiente a las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Marketing y Comunicación, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de 14 de junio de 2021,

RESUELVO,

Nombrar a Dª. Mª Teresa Fernández Alles como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Marketing y Comunicación, con efectos administrativos de 14 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R192RECN/2021, por la que se cesa a D. Manuel Otero Mateo como Director Académico del Aula Universitaria de Arquitectura de la Universidad de Cádiz

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre).

A propuesta de la Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Cesar a D. Manuel Otero Mateo como Director Académico del Aula Universitaria de Arquitectura de la Universidad de Cádiz, con efectos administrativos del día 3 de junio de 2021.

Cádiz, en el día de su firma.

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R193RECN/2021, por la que se nombra a D. Manuel Otero Mateo como Director Académico del Aula Universitaria de Arquitectura de la Universidad de Cádiz

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre).

A propuesta de la Comisión de Seguimiento del Aula Universitaria de Arquitectura de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Otero Mateo como Director Académico del Aula Universitaria de Arquitectura de la Universidad de Cádiz, con efectos administrativos del día 4 de junio de 2021.

Cádiz, en el día de su firma.

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R194RECN/2021 por la que se nombra a D.ª Fátima Coca Ramírez como Coordinadora del Máster en Estudios Hispánicos (Facultad de Filosofía y Letras).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, D. Arturo Jesús Morgado García,

RESUELVO,

Nombrar D.ª Fátima Coca Ramírez como Coordinadora del Máster en Estudios Hispánicos (Facultad de Filosofía y Letras), con efectos económicos y administrativos de 17 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R195RECN/2021 por la que se nombra a D.ª Vanesa España Romero como Coordinadora del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Facultad de Ciencias de la Educación).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la Dirección del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical,

RESUELVO,

Nombrar D.ª Vanesa España Romero como Coordinadora del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Facultad de Ciencias de la Educación), con efectos económicos y administrativos de 22 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R196RECN/2021 por la que se cesa a D.ª María Esther Hava García como Coordinadora del Máster en Sistema Penal y Criminalidad (Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D.ª María Esther Hava García como Coordinadora del Máster en Sistema Penal y Criminalidad (Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz), con efectos económicos y administrativos de 24 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R197RECN/2021 por la que se nombra a D.ª María Esther Hava García como Coordinadora del Máster en Violencia Criminal: Características, Prevención y Tratamiento de la Violencia (Facultad de Derecho).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Decana de la Facultad de Derecho, D.ª Isabel Zurita Martín

RESUELVO,

Nombrar D.ª María Esther Hava García como Coordinadora del Máster en Violencia Criminal: Características, Prevención y Tratamiento de la Violencia (Facultad de Derecho), con efectos económicos y administrativos de 25 de junio de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC86GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Edificio Hospital Real
Plaza de Falla nº 8
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
http://www.uca.es/personal/
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC86GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 23 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	1/19

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, tres plazas de personal laboral fijo de administración y servicios con la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas detalladas en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	2/19

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	3/19

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=245

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TA/DEP LC21 + el nombre del aspirante." La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	4/19

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	5/19

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	6/19

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edifico Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	7/19

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de septiembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	8/19

aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	9/19

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	10/19

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Código: TA/DEPC21

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas

Grupo profesional: IV

Número de plazas: 3

Unidad administrativa: Área de Deportes

Subunidad: Área de Deportes

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	11/19

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, en el que el interesado deberá remitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	12/19

B. FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Deportivas o equivalente: 0,834/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Deportivas o equivalente: 0,334/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 12 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,167/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,067/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 12 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	13/19

estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C. PROCESO SELECTIVO:

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	14/19

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

2. La Normativa sobre instalaciones deportivas y de Esparcimiento (NIDE) de los deportes que se pueden practicar en las instalaciones deportivas de la Universidad de Cádiz.

3. El Reglamento del Área de Deportes de la Universidad de Cádiz.

4. La Carta de Servicios del Área de Deportes de la Universidad de Cádiz.

5. Tipo de tarifas de uso de instalaciones deportivas, actividades deportivas y resto de servicios deportivos de la Universidad de Cádiz. La Tarjeta Deportiva (TD) del Área de Deportes de la Universidad de Cádiz.

6. Control de acceso y vigilancia en instalaciones deportivas de la Universidad de Cádiz.

7. Conceptos y tipos de instalaciones y pavimentos deportivos. Conservación, mantenimiento, características y usos de instalaciones deportivas.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	15/19

8. Materiales y equipamientos deportivos: conocimientos básicos, características y propiedades. Criterios de organización, clasificación, mantenimiento y almacenamiento del material y equipamiento deportivo.

9. Conocimientos básicos reglamentarios de los deportes que se pueden practicar en las instalaciones deportivas de la Universidad de Cádiz.

10. Programas y normativas de actividades, competiciones e instalaciones deportivas de la Universidad de Cádiz.

11. Campaña "En la UCA Juega Limpio".

12. Calidad y atención al usuario. Actitudes y comportamientos básicos. Normativa reguladora del "Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz" (BAU).

13. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones. Primeros auxilios: quemaduras, electrocución, traumatismos, hemorragias, obstrucción de vías aéreas por cuerpos extraños, reanimación cardiopulmonar.

14. Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía. Programa de prevención de la legionelosis.

15. Informática. Sistema operativo Windows: conceptos básicos. Microsoft Office: nociones elementales de Word y Excel. Correo electrónico. Redes sociales.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	16/19

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. (UCA/REC86GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)		Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E:

Qué habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	17/19

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

- Don José Antonio Bablé Fernández, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Deportes de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Juan Ignacio Casado Mañes, personal laboral fijo de la categoría Titulado de Grado Medio de Deportes de la Universidad de Cádiz.

- Don Joaquín Ronquete Martín-Bejarano, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de la Universidad de Cádiz.

- Doña María del Rosario Navarro Durán, personal laboral fijo de la categoría Técnica Especialista de Deportes de la Universidad de Cádiz.

- Don José Eloy Cano Escarcena, personal laboral fijo de la categoría Titulado de Grado Medio de Deportes de la Universidad de Málaga.

Secretaria:

- Doña Silvia Ayala Canto, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

- Don Rafael Rivas Caballero, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Deportes de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Juan Carlos Gálvez Arniz, personal laboral fijo de la categoría Técnica Especialista de Deportes de la Universidad de Cádiz.

- Don David Romero Marín, personal laboral fijo de la categoría Técnica Especialista de Deportes de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	18/19

- Don Sergio Barroso Cáceres, personal laboral fijo de la categoría Técnica Especialista de Deportes de la Universidad de Cádiz.

- Don David Rodríguez Montañez, personal laboral fijo de la categoría Titulado de Grado Medio de Deportes de la Universidad de Málaga.

Secretaria:

- Doña María del Pilar Román Carrasco, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Y6ocop3sgP8hd722jsIHuQ==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	19/19

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC87GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

UCA Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Edificio Hospital Real
Plaza de Falla nº 8
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
http://www.uca.es/personal/
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC87GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 23 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	1/19

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, cinco plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	2/19

ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral equiparable con categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de la solicitud se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma

electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=246

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TA/STOEM LC21 + nombre del aspirante".

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	4/19

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz,

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	5/19

de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. Los miembros del Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	6/19

pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza de Falla número 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	7/19

máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de octubre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	10/19

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Código: TA/STOEMC21

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

Grupo profesional: IV.

Número de plazas: 5.

Unidad administrativa: Área de Infraestructuras

Subunidad: Área de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	11/19

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B. FASE DE CONCURSO

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	12/19

1. Experiencia profesional

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento o equivalente: 0,834/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento o equivalente: 0,334/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 12 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,167/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,067/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 12 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	13/19

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C. PROCESO SELECTIVO:

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones.

2. Seguridad e higiene: EPI´s, uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de maquinaria utilizada en labores de mantenimiento.

3. Condiciones de seguridad: herramientas, manuales de uso en mantenimiento. Escaleras de mano. Manipulación de cargas y transporte de materiales.

4. Electricidad: Conocimiento, conservación y manejo de herramientas más usuales.

5. Electricidad: Conocimientos básicos en el funcionamiento de la electricidad en baja tensión.

6. Electricidad: Pantallas de iluminación: elementos que la componen, desmontaje, reparación y cambio. Luces de emergencia: potencia, cambio o reparación.

7. Electricidad: Reparaciones básicas: enchufes, interruptores, focos, fusibles, alargaderas. Símbolos en instalaciones eléctricas.

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	15/19

8. Carpintería: Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas y materiales habituales.

9. Carpintería: Conocimientos básicos de herrajes y reparación de persianas.

10. Carpintería: Conocimientos de colas y pegamentos. Técnicas de lijado, cepillado, encolado y barnizado.

11. Fontanería: Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas y materiales habituales.

12. Fontanería: Conocimiento y mantenimiento de llaves de paso, grifos, desagües, sifones, cisternas, válvulas y purgadores. Símbolos de instalaciones de fontanería.

13. Albañilería: Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas y materiales habituales.

14. Albañilería: Reparaciones básicas de fijación de azulejos, rodapiés, baldosas y ladrillos. Pequeñas reparaciones: arquetas, grietas interiores…

15. Albañilería: Conocimientos básicos en tabiquería seca y techos desmontables.

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	16/19

UCA Universidad de Cádiz

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA TÉCNICO AUXILIAR DE STOEM DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. (UCA/REC87GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)		Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E:

Qué habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir plazas de personal laboral fijo de la categoría Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	17/19

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

- Don Manuel Huertos Carrillo, funcionario del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

Vocales:

- Don Francisco Mariano Sánchez Domingo, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de la Universidad de Cádiz.

- Don Narciso Molanes Salgado, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

- Don Francisco de Mier Gómez, funcionario del cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía.

- Don Francisco Javier Jiménez Urrutia, funcionario del cuerpo Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

Secretaria:

- Doña Gregoria Torres Cano, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

- Don Juan Manuel Fernández-Pujol Martínez, funcionario de la escala de Gestión Universitaria, especialidad Obras, de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Francisco Ramos Espada, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

- Don Francisco Martínez Sánchez, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	18/19

- Don Álvaro Martínez Ojeda, funcionario del cuerpo Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

- Don Francisco Tinoco Cantero, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

- Doña María Luisa Jiménez-Mena Vélez, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	9jrH7Jm63Oqm1x09+tKuKg==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	19/19

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC88GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Edificio Hospital Real
Plaza de Falla nº 8
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
http://www.uca.es/personal/
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC88GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 23 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	1/19

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, seis plazas de personal laboral fijo de administración y servicios en la categoría de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos detalladas en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	2/19

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	3/19

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=247

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TA/BIB LC21 +el nombre del aspirante."

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	4/19

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz,

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	5/19

de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo V de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	6/19

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edifico Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	7/19

máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de septiembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	8/19

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	9/19

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	10/19

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Código: TA/BIBC21

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos

Grupo profesional: IV

Número de plazas: 6.

Unidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.

Subunidad: Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	11/19

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, en el que el interesado deberá remitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	12/19

B. FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos o equivalente: 0,625/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos o equivalente: 0,250/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 16 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,125/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,050/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 16 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	13/19

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C. PROCESO SELECTIVO:

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	14/19

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. La Biblioteca de la Universidad de Cádiz: Concepto, estructura y funciones. Evolución histórica, reglamento y organización. Instalaciones y equipamiento.

2. Sistema de Gestión de Calidad de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz: Misión, visión y valores. Mapa de procesos y Carta de Servicios.

3. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas. El sistema de gestión de la biblioteca de la Universidad de Cádiz: Koha.

4. El catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Koha: funcionalidades y prestaciones. Herramientas de descubrimiento. El Buscador de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

5. Servicio de información y atención al usuario. Canales de comunicación y ayuda virtual en la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

6. Servicio de circulación: préstamo, devolución, sanciones, reservas, renovaciones. Préstamo entre bibliotecas UCA. Consulta en sala y uso de las instalaciones.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	15/19

7. Préstamo interbibliotecario y acceso al documento. Solicitud y suministro de documentos.

8. Los recursos bibliográficos de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Colección impresa y electrónica. Guías temáticas.

9. Gestión de la colección: Organización, ordenación y control del fondo bibliográfico. Control y recepción de fondos de publicaciones seriadas impresas y electrónicas. Identificación bibliográfica: ISBN, ISSN, NIPO, DOI, HANDLE.

10. Principales sistemas de clasificación bibliográfica: La Clasificación Decimal Universal (CDU), Clasificación de la UNESCO.

11. Tratamiento técnico de los fondos bibliográficos: sellado, etiquetado y tejuelado. Medidas de seguridad. Tecnología RFID.

12. La digitalización en bibliotecas: técnicas y formatos.

13. El movimiento Open Access y los repositorios de investigación. El Repositorio de Objetos de Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz RODIN. Las licencias Creative Commons.

14. La cooperación entre las bibliotecas universitarias. El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) y la Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (REBIUN).

15. El Archivo de la Universidad de Cádiz: definición y funciones. Servicios a usuarios del Archivo: préstamos, consultas y reproducción.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	16/19

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. (UCA/REC88GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)		Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E:

Qué habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	17/19

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

- Don Jesús Mª Fernández García, funcionario de la Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Doña Carmen Franco Barroso, funcionaria de la Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

- Doña María José Romero Melero, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

- Doña María del Carmen Pérez Agudo, funcionaria de la Escala de Ayudante de Archivo y Bibliotecas de la Universidad de Almería.

- Don Juan Luis Sánchez Martín, funcionario de la Escala de Ayudante de Archivo y Bibliotecas de la Universidad de Almería.

Secretaria:

- Doña Amparo Pérez Reina, funcionaria de la escala Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta:

- Doña Aurora Márquez Pérez, funcionaria de la Escala Facultativa de Bibliotecas, Archivos y Museos, Biblioteca Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Doña Leonor Fernández Alfaro, funcionaria de la escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

- Doña Berta Krauel Vergara, funcionaria de la escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	18/19

- Doña María Goretti Misas Gento, funcionaria de la escala Facultativa de Bibliotecas, Archivos y Museos, Biblioteca Universidad de Málaga.

- Doña Gracia Guardeño Navarro, funcionaria de la escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Secretario:

- Don Benito Fernández García, funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	2H6B2ggVYq6baFpUYbExJA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	19/19

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC89GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Edificio Hospital Real
Plaza de Falla nº 8
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
http://www.uca.es/personal/
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC89GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 23 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	1/19

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios con la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	2/19

ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3 Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5 Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, como mínimo, experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	3/19

electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=250

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TE/STOEM LC21 + nombre del aspirante".

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	4/19

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	5/19

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo V de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3 Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	6/19

5.7 El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza de Falla número 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	7/19

8. Fase de oposición

8.1 La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2 Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3 El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de octubre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7 Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	8/19

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es

10.2 La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	9/19

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	10/19

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TE/STOEM

Categoría profesional: Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Grupo profesional: III.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Área de Infraestructuras

Subunidad: Área de Infraestructuras

Localidad: Algeciras

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	11/19

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	12/19

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Técnico/a Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento o equivalente: 0,770/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Técnico/a Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento o equivalente: 0,308/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 13 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,154/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,062/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 13 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	13/19

estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) PROCESO SELECTIVO:

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	14/19

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones.

2. Seguridad e higiene: EPI´s, uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de maquinaria utilizada en labores de mantenimiento.

3. Condiciones de seguridad: herramientas, manuales de uso en mantenimiento. Escaleras de mano. Manipulación de cargas y transporte de materiales.

4. Conocimientos básicos sobre los elementos de las instalaciones de protección contra incendios: BIE´s, extintores, detección, elementos de sectorización.

5. Electricidad: Conocimiento, conservación y manejo de herramientas más usuales.

6. Electricidad: Elementos de una instalación eléctrica de baja tensión: conductores, mecanismos, protecciones, accesorios para alumbrado.

7. Electricidad: Pantallas de iluminación: elementos que la componen, desmontaje, reparación y cambio. Luces de emergencia: potencia, cambio o reparación. Reparaciones básicas: enchufes,

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	15/19

interruptores, focos, fusibles, alargaderas.

8. Electricidad: Símbolos en instalaciones eléctricas. Conocimientos básicos de Grupos electrógenos: Su mantenimiento y revisiones periódicas reglamentarias.

9. Electricidad: Conocimientos básicos del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Código Técnico de Edificación.

10. Carpintería y cerrajería: Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas y materiales habituales.

11. Carpintería: Conocimiento de herrajes. Reparación de persianas.

12. Carpintería y cerrajería: Conocimientos de colas y pegamentos. Técnicas de lijado, cepillado, encolado y barnizado.

13. Fontanería: Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas y materiales habituales.

14. Fontanería: Conocimiento y mantenimiento de llaves de paso, grifos, desagües, sifones, cisternas, válvulas y purgadores.

15. Fontanería: Sistemas de producción de agua caliente sanitaria y su mantenimiento. Conocimientos básicos de sistemas de bombeo. Símbolos de instalaciones de fontanería.

16. Conocimientos básicos de soldadura: tipos y aplicaciones. Materiales de soldadura, conexión y su utilización según el tipo de tubería.

17. Albañilería: Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas y materiales habituales.

18. Albañilería: Reparaciones básicas de fijación de azulejos, rodapiés, baldosas y ladrillos. Pequeñas reparaciones: arquetas, grietas interiores…

19. Albañilería: Conocimientos básicos en tabiquería seca, techos desmontables y tipos de impermeabilizaciones de cubierta: mantenimiento, conservación y reparación.

20. Albañilería: Conocimientos básicos sobre pinturas y aplicaciones

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	16/19

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA STOEM DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. (UCA/REC89GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)		Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E:

Qué habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Técnico especialista STOEM de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	17/19

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

- Don Manuel Huertos Carrillo, funcionario del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

Vocales:

- Don Francisco Mariano Sánchez Domingo, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de la Universidad de Cádiz.

- Don Narciso Molanes Salgado, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

- Don Francisco de Mier Gómez, funcionario del cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía.

- Don Francisco Javier Jiménez Urrutia, funcionario del cuerpo Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

Secretario:

- Don José Miguel Barrera Tenorio, funcionario de la escala Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta:

- Don Juan Manuel Fernández-Pujol Martínez, funcionario de la escala de Gestión Universitaria, especialidad Obras, de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Francisco Ramos Espada, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

- Don Francisco Martínez Sánchez, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	18/19

- Don Álvaro Martínez Ojeda, funcionario del cuerpo Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

- Don Francisco Tinoco Cantero, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

- Doña María del Carmen Diéguez Olmo, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	trE9Av4Q3CM61ufqozavsA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	19/19

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC90GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Edificio Hospital Real
Plaza de Falla nº 8
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
http://www.uca.es/personal/
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC90GER/2021, de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 23 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	1/20

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios de la categoría de Técnico Especialista detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	2/20

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3 Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5 Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, como mínimo, experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	3/20

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=251

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TE/IG LC21 + nombre del aspirante".

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	4/20

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	5/20

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será el establecido en el Anexo V.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3 Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	6/20

5.7 El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza de Falla número 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	7/20

8.1 La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2 Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3 El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de octubre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7 Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	8/20

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es

10.2 La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	9/20

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	10/20

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TE/IG

Categoría profesional: Técnico Especialista

Grupo profesional: III.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Gabinete del Rectorado

Subunidad: Gabinete del Rectorado

Localidad: Cádiz

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	11/20

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, en el que el interesado deberá remitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	12/20

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz en puestos con funciones propias del área funcional y bloque específico del programa como personal laboral en la categoría de Técnico/a Especialista o equivalente: 0,910/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puestos con funciones propias del área funcional y bloque específico del programa como personal laboral en la categoría de Técnico/a Especialista o equivalente: 0,364/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 11 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,182/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,073/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 11 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	13/20

3. Formación

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) PROCESO SELECTIVO:

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	14/20

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la Constitución Española. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre: marco normativo. Discriminación directa o indirecta: significado. Instrumentos para detectarla.

2. La importancia del lenguaje. El Sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista. El uso inclusivo y no sexista del lenguaje. Estrategias lingüísticas para el uso inclusivo y no sexista del lenguaje: formas concretas, desdoblamientos, formas genéricas y otros recursos.

3. Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

4. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Estructuras. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

5. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	15/20

para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

6. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

7. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito educativo. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género: derechos de las funcionarias públicas. Tutela Institucional.

8. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

9. Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

10. Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género

11. Estructura y funciones de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.

12. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.

13. II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz 2019-2023. Informe de actuaciones ejecutadas en el marco del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz 2019-2023.

14. Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres en la Universidad de Cádiz.

15. Brecha de género y universidad: dos realidades que se retroalimentan. El coste de la desigualdad: La brecha salarial de género en el contexto universitario.

16. Análisis de la realidad del acoso sexual y sexista en la universidad: conclusiones generales y propuestas de mejora.

17. Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz.

18. El futuro de las políticas de igualdad de género en las universidades andaluzas: conclusiones y recomendaciones.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	16/20

19. Análisis de la incorporación de la perspectiva de género en los Planes de Estudio de Grado en la UCA: Objetivos, justificación, metodología y desarrollo de la investigación y resultados globales.

20. Protocolo de la Universidad de Cádiz sobre atención a estudiantes víctimas de violencia de género

21. Protocolo de no discriminación y contra el acoso por razón de orientación sexual e identidad de género y/o pertenencia a grupo familiar LGTBI, de la Universidad de Cádiz

22. Acuerdo del Consejo de Gobierno del 18 de diciembre de 2017, por el que se ratifica el Acuerdo sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	17/20

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. (UCA/REC90GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)		Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E:

Qué habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	18/20

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

– D. José Paz Blanco, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz

Vocales:

– Dª María Acale Sánchez, Catedrática de la Universidad de Cádiz

– Dª María del Carmen García García, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz

– Dª María de los Ángeles Díaz Corchuelo, funcionaria de la escala Técnica de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Granada

– Dª María Eva Orellana Martín, funcionaria de la escala Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretaria:

– Dª Susana Grosso Dolarea, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta:

– Dª Eva Saldaña Valderas, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz

Vocales:

– Dª Asunción Aragón Varo, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz

– Dª María Dolores Cervilla Garzón, Catedrática de la Universidad de Cádiz

– Dª Beatriz Cruz Márquez, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz

– Dª Leonor Acosta Bustamante, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Cádiz

Secretaria:

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	19/20

– Dª Rosa María Muñoz Márquez, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz

Código Seguro De Verificación	DZxSomNUbY9Xnfq3a7tJLA==	Fecha	23/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Vicenta Martinez Sancho		
Url De Verificación	https://sede.uca.es/verifirma/	Página	20/20

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC91GER/2021, de 28 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Rectorado
Plaza de Falla, 8
Edificio Hospital Real
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC91GER/2021, de 28 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 28 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	1/14

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios con la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio detallada en el Anexo I.
1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.
1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.
1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	2/14

Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.
Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.
2.1.6. Estar en posesión de acreditación para el desempeño de funciones "a" y "b" para roedores y lagomorfos, según los requisitos del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. En el caso de que tenga las antiguas categorías, se homologarán según lo recogido en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de científicos, incluyendo la docencia.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=252

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.
No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.
d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TAL/SEPAC21 + nombre del aspirante".
La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición,

aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

e) Fotocopia de la acreditación o certificación definida en la base 2.1.6.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo V de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	4/14

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.
5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.
5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.
5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.
5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.
5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza de Falla número 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es
5.11. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.
5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.
5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	5/14

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.
8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.
8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de octubre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.
8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.
8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.
9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.
9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	6/14

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	7/14

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TAL/SEPAC21
Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio
Grupo profesional: IV
Número de plazas: 1
Unidad administrativa: Área de Investigación y Transferencia
Subunidad: Servicios Centrales de Investigación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	8/14

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	9/14

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional
a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Laboratorio en el Servicio de Investigación Biomédica o equivalente: 1,112/365 puntos por día de servicios prestados.
b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Laboratorio en el Servicio de Investigación Biomédica o equivalente: 0,445/365 puntos por día de servicios prestados.
A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.
El período máximo que se podrá valorar será de 9 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad
a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,223/365 puntos por día de servicios prestados.
b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,089/365 puntos por día de servicios.
A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.
El período máximo que se podrá valorar será de 9 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes
La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación
a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
b) No se valorarán las instrucciones de servicio.
c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.
d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.
e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.
f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.
g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.
h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.
La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	10/14

C) PROCESO SELECTIVO

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	11/14

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.
2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Legislación nacional en animales utilizados con fines de experimentación y otros fines científicos: Directiva 2010/63/UE, Real Decreto 53/2013 y Orden ECC/566/2015.
2. Biología, fisiología y comportamiento en roedores y lagomorfos. Nutrición, alimentación y bebida del animal de laboratorio.
3. Medio ambiente, equipos, jaulas y accesorios en las instalaciones para los animales: descripción, utilización y mantenimiento.
4. Reproducción, cría y herencia de roedores y lagomorfos. Sistemas de producción. Zootecnia.
5. Ética, bienestar animal y las "tres erres" en animales utilizados con fines de experimentación y otros fines científicos. Severidad de procedimientos.
6. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia en roedores y lagomorfos. Comportamiento normal y anormal.
7. Estado sanitario del animal de laboratorio. Zoonosis y medidas de protección del personal.
8. Tipos de animales de laboratorio en función de su condición genética y sanitaria.
9. Normas genéricas de seguridad en el laboratorio. La seguridad en el trabajo con animales de experimentación e infectados.
10. Animalarios: construcciones-distribución de los locales y áreas funcionales. Tipos de establecimientos. Tipos de barreras y zonas protegidas. Sistemas automatizados: autoclaves, lavadoras, sistemas de climatización, S.A.S., control de temperatura y ventilación.
11. Higiene y control de las enfermedades: limpieza, desinfección y esterilización de medio ambiente, equipos, jaulas y accesorios
12. Cuidado de la salud y manejo de roedores y lagomorfos. Sexaje y contención de los animales. Administración de substancias. Métodos de marcaje e identificación del stock.
13. Métodos de anestesia y analgesia.
14. Métodos incruentos de sacrificio de roedores y lagomorfos y eliminación de cadáveres.
15. Recepción, cuarentena y transporte.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	12/14

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. (UCA/REC91GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO
TITULACIÓN EXIGIDA

DISCAPACIDAD	☐SI ☐NO	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

EXENTO ABONO DE TASAS	☐ SI ☐ NO	MOTIVO	☐DESEMPLEO ☐DISCAPACIDAD ☐OTRO
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐SMS ☐Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	13/14

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:
D. Carlos Costela Villodres, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior Director de Servicio de la Universidad de Cádiz.

Vocales:
D. Jesús Gallego Gamo, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.
D. Enrique Aguado Vidal, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
Dª. Carmen Durán Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
D. Felix A. Ruiz Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:
Dª. Patricia Revuelta Montesinos, funcionaria de la escala Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:
D. Francisco José García Cózar, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocales:
D. Emilio de la Orden Mellado, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.
D. Carlos Fco. Gómez Luy, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.
Dª. Consuelo Rivera Sánchez, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.
Dª. Paula Reyes Pérez, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

Secretario: D. Francisco José Gallardo Gallardo, funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Fecha	30/06/2021 16:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6SZZBVRCTNHORX4BIQQQ4I	Página	14/14

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC92GER/2021, de 28 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Rectorado
Plaza de Falla, 8
Edificio Hospital Real
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC92GER/2021, de 28 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 28 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	1/14

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios con la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio detallada en el Anexo I.
1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.
1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.
1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	2/14

equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.6. Estar en posesión de acreditación para el desempeño de funciones "a" y "b" para peces y anfibios, según los requisitos del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. En el caso de que tenga las antiguas categorías, se homologarán según lo recogido en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de científicos, incluyendo la docencia.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=248

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.
No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.
d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TAL/CMC21 + nombre del aspirante".
La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	3/14

e) Fotocopia de la acreditación o certificación definida en la base 2.1.6.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.
3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/
3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.
4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4.4. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo V de esta convocatoria.
5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	4/14

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza de Falla número 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.
8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de octubre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.
8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente
8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.
9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.
9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.
9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	6/14

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	7/14

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TAL/CMC21
Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio
Grupo profesional: IV
Número de plazas: 1
Unidad administrativa: Área de Investigación y Transferencia
Subunidad: Servicios Centrales de Investigación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	8/14

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	9/14

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional
a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Laboratorio en el Laboratorio de Cultivos Marinos o equivalente: 0,834/365 puntos por día de servicios prestados.
b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Laboratorio en el Laboratorio de Cultivos Marinos o equivalente: 0,334/365 puntos por día de servicios prestados.
A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.
El período máximo que se podrá valorar será de 12 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad
a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,167/365 puntos por día de servicios prestados.
b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,067/365 puntos por día de servicios.
A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.
El período máximo que se podrá valorar será de 12 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes
La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación
a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
b) No se valorarán las instrucciones de servicio.
c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.
d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.
e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.
f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.
g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.
h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.
La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	10/14

C) PROCESO SELECTIVO

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	11/14

ANEXO III
PROGRAMA
BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.
2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Normas genéricas de seguridad en el laboratorio. Conceptos de seguridad biológica. Plan de emergencias. Gestión de residuos químicos y biológicos. Etiquetado de reactivos químicos. Etiquetado de residuos biológicos.
2. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones.
3. Selección y uso de equipos de protección individual.
4. Salud Ocupacional. Prevención de Riesgos Laborales en Animalarios (peces).
5. Manipulación manual de cargas.
6. Riesgos derivados de exposición a contaminantes químicos. Riesgos biológicos.
7. Biología general de las especies con interés acuícola: microalgas, zooplancton, moluscos, crustáceos, peces teleósteos.
8. Instalaciones y equipos específicos de cultivo. Mantenimiento en instalaciones de cultivos marinos. Control de los parámetros de los cultivos.
9. Calidad del agua de mar en acuicultura.
10. Cultivos y técnicas: microalgas de interés acuícola.
11. Cultivos y técnicas: zooplacton de interés acuícola.
12. Cultivos y técnicas: peces teleósteos de interés acuícola.
13. Cultivos y técnicas: moluscos y crustáceos de interés acuícola.
14. Legislación y ética en protección y experimentación animal. Técnicas de experimentación animal.
15. Bienestar animal (peces).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	12/14

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. (UCA/REC92GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO

TITULACIÓN EXIGIDA

DISCAPACIDAD	☐SI ☐NO	GRADO	

En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

EXENTO ABONO DE TASAS	☐ SI ☐ NO	MOTIVO	☐DESEMPLEO ☐DISCAPACIDAD ☐OTRO

Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): ☐SMS ☐Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	13/14

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:
D. Juan Miguel Mancera Romero, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D. Mariano García de Lara, personal laboral fijo de la Categoría Titulado de Grado Medio Apoyo Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.
D. Antonio Liñeiro Bullón, personal laboral fijo de la Categoría Titulado de Grado Medio Apoyo Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.
Dª. Remedios Cabrera Castro, Profesora Contratada Doctor de la Universidad de Cádiz.
Dª. Milagrosa Oliva Ramírez, Profesora Contratada Doctor de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:
Dª. María Rosa Escolar Peña, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:
D. José Antonio Muñoz Cueto, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocales:
D. Juan Lucas Cervera Currado, Catedrático de la Universidad de Cádiz.
Dª. Patricia Herrera Pérez, Profesora Contratada Doctor de la Universidad de Cádiz.
D. Manuel Yúfera Ginés, funcionario de la Escala de Profesores de Investigación del CSIC.
Dª. Carmen Álvarez Torres, personal laboral fijo de la Categoría Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:
Dª. Manuela Calvo Collado, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Fecha	28/06/2021 20:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E5WDOZR5PJ7F2AFWXA5KOII	Página	14/14

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC95GER/2021, de 30 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado Superior de Prensa e Información de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Rectorado
Plaza de Falla, 8
Edificio Hospital Real
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC95GER/2021, de 30 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado Superior de Prensa e Información de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado Superior de Prensa e Información de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 30 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	1/19

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios de la categoría Titulado Superior de Prensa e Información detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	2/19

en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Grado, Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura universitaria o titulación equivalente.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	3/19

sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/.

La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=254

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 30 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "TS PRENSA C21 + nombre del aspirante."

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	4/19

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	5/19

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. Los tribunales calificadores de este proceso selectivo serán los establecidos en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	6/19

Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edifico Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de noviembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	8/19

potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	9/19

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	10/19

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TS/PRENSA.
Categoría profesional: Titulado Superior de Prensa e Información.
Grupo profesional: I.
Número de plazas: 1.
Unidad administrativa: Gabinete de Comunicación y Marketing.
Subunidad: Gabinete de Comunicación y Marketing.
Localidad: Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	11/19

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	12/19

B. FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Titulado/a Superior de Prensa e Información o equivalente: 0,834/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Titulado/a Superior de Prensa e Información o equivalente: 0,334/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 12 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,167/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,067/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 12 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	13/19

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.
e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.
f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.
g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.
h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C. PROCESO SELECTIVO:

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	14/19

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.
2. La Ley Orgánica de Universidades: enseñanzas y títulos; la investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento.
3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.
5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
9. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.
13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	15/19

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Derechos y comunicación: la libertad de expresión. El derecho a la información. La cláusula de conciencia. El secreto profesional.
2. Estructura de la Universidad de Cádiz: organización institucional, centros, áreas y servicios, departamentos y centros de investigación. Cátedras. CEIMAR y Universidad Europea de los Mares SEA-EU.
3. La comunicación institucional. La comunicación universitaria. Funciones y acciones diferenciadoras.
4. Estructura del Gabinete de Comunicación. Organigrama básico y principales tareas.
5. El Gabinete de Comunicación y Marketing de la Universidad de Cádiz: funciones, estructura y carta de servicios.
6. La gestión de la comunicación en el seno de las instituciones. La comunicación Interna. Tipos, acciones e instrumentos.
7. La comunicación externa. Ámbitos, acciones e instrumentos.
8. La comunicación en casos de crisis. Tipos y protocolos de acción.
9. La Asociación de Gabinetes de Comunicación de Universidades y Centros de Investigación del Estado Español (AUGAC). Normativa, junta directiva y actividades.
10. Nuevos formatos del periodismo en el siglo XXI. Las TIC al servicio de la comunicación institucional universitaria.
11. Las campañas de comunicación institucional universitarias. El diseño de campañas publicitarias institucionales.
12. La identidad visual corporativa en la Universidad de Cádiz. El Manual de identidad visual y el Reglamento regulador de identidad visual corporativa, Reglamento regulador de la identidad visual corporativa y redes sociales.
13. La Web de la Universidad de Cádiz. Estructura. Noticias y eventos de la UCA. Gestión de contenidos.
14. Reglamento del servicio web de la Universidad de Cádiz. Manual de Estilo Web Universidad de Cádiz.
15. La gestión de la cobertura gráfica de la comunicación institucional en la Universidad de Cádiz: actos informativos, solemnes e institucionales. Archivos fotográficos al servicio de la comunidad universitaria y para los medios de comunicación.
16. Los Social Media. Los perfiles institucionales de la Universidad de Cádiz en redes sociales.
17. Productos comunicativos en la universidad: organización, elaboración, difusión y evaluación.
18. La gestión de la comunicación científica en la universidad desde el Gabinete de Comunicación institucional. Transferencia y divulgación en la Universidad de Cádiz.
19. El Gabinete de Comunicación y su relación con los servicios universitarios: extensión universitaria, biblioteca, deportes, etc.
20. La prestación de servicios a los órganos de gobiernos universitarios por parte del Gabinete de Comunicación.
21. Los medios de comunicación en la provincia de Cádiz y su relación con la UCA. El Gabinete

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	16/19

de Comunicación, eje de las relaciones informativas.

22. La figura del Community Manager en el Gabinete de Comunicación universitario: funciones y responsabilidades. Gestión de contenidos e interacción.
23. La planificación de las previsiones informativas y su difusión equilibrada en medios propios y ajenos.
24. Rasgos y singularidades del mercado digital de la información. Principales transformaciones en el mercado de la información. Características del nuevo consumidor digital.
25. La Universidad de Cádiz y sus públicos. Comunicación por segmentos en la universidad.
26. Los géneros periodísticos en la comunicación institucional. Definición, características, elaboración y usos de reportajes, artículos, notas de prensa, etc.
27. Convocatoria y cobertura informativa de eventos universitarios. Planificación y resultados. El dossier de prensa.
28. Estrategias de comunicación dirigidas a estudiantes de nuevo acceso, al alumnado internacional y a egresados.
29. El Centro de Atención al Usuario (CAU) del Gabinete de Comunicación y Marketing de la Universidad de Cádiz: servicios, gestión y funcionamiento.
30. La imagen corporativa. Gestión de la identidad visual corporativa en la Universidad de Cádiz.
31. Organización de actos solemnes y académicos. El protocolo y las relaciones institucionales de la Universidad de Cádiz.
32. Memoria de la Universidad de Cádiz. Comunicación y Transparencia. Difusión y comunicación pública de actividad del Gabinete de Comunicación y Marketing de la UCA.
33. La publicidad institucional. La Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional. La Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía. Conceptos básicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	17/19

UCA Universidad de Cádiz

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA TITULADO SUPERIOR DE PRENSA E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. UCA/REC95GER/2021

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	
TITULACIÓN EXIGIDA	

DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Titulado Superior de Prensa e Información de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA: sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	18/19

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

- Don Antonio Javier González Rueda, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Doña Lucía Benítez Eyzaguirre, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
- Doña Eva Fernández Silva, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Prensa e Información de la Universidad de Sevilla.
- Doña Rosa María Rosa Castillo, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Prensa e Información de la Universidad de Málaga.
- Doña Inmaculada Trenado Rodríguez, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Prensa e Información de la Universidad Internacional de Andalucía.

Secretaria:

- Doña Mª del Carmen Diéguez Olmo, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

- Don Salvador Catalán Romero, Personal Laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don David Selva Ruiz, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Cádiz.
- Don Enrique García Luque, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
- Doña Carmen Quesada Rodríguez, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de e Información de la Universidad de Jaén.
- Doña Rosa María Aparicio Baruque, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de e Información de la Universidad de Córdoba.

Secretaria:

- Doña Josefa Bolaños Astorga, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TA4LPVI6SB7YIX5MEHUNY	Página	19/19

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC96GER/2021 de 30 de junio de 2021por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Rectorado
Plaza de Falla, 8
Edificio Hospital Real
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC96GER/2021 de 30 de junio de 2021por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 30 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	1/19

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios en la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	2/19

en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.
Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=260

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	3/19

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TGM/ID LC21 + nombre del aspirante."

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	4/19

que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	5/19

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	6/19

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edifico Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	7/19

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de noviembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	8/19

por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	9/19

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	10/19

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TGM/ID

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Grupo profesional: II.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Área de Personal

Subunidad: Área de Personal

Localidad: Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	11/19

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	12/19

B. FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz en puestos con funciones propias del área funcional y bloque específico del programa como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, Titulado Grado Medio de Administración o equivalente: 0,769/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puestos con funciones propias del área funcional y bloque específico del programa como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, Titulado Grado Medio de Administración o equivalente: 0,308/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 13 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,154/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,062/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 13 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	13/19

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.
d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.
e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.
f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.
g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.
h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.
La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C. PROCESO SELECTIVO:

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	14/19

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.
2. La Ley Orgánica de Universidades: enseñanzas y títulos; la investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento.
3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.
5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
9. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.
13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	15/19

BLOQUE ESPECÍFICO

1. La innovación docente en la Universidad de Cádiz: convocatoria de actuaciones avaladas para la formación del profesorado; convocatoria de ayuda para la difusión de resultado de innovación docente; convocatoria de proyectos de innovación y mejora docente.
2. Resolución de convocatorias competitivas de innovación y mejora docente. Los recursos administrativos.
3. Comisión de Innovación y Mejora Docente de la Universidad de Cádiz. Creación y funcionamiento como órgano colegiado.
4. Norma Española UNE 66181 de julio 2012 sobre calidad de la formación virtual. Modalidades de formación para el Personal Docente e Investigador en la Universidad de Cádiz.
5. Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, en especial su interacción con la innovación docente.
6. Plan de formación para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz. Modelo y tratamiento de encuestas desatisfacción en la formación del profesorado y objetivos.
7. Competencias docentes del profesor universitario en la formación. Diseño de programas de formación para el desarrollo de competencias del PDI.
8. Criterios de calidad de cursos en línea de la Universidad de Cádiz.
9. Estructura y funcionamiento de la CRUE, en especial en innovación docente y formación de profesorado.
10. Funcionamiento interuniversitario del banco de evaluadores de Innovación, gestionado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
11. Nuevas herramientas para la formación y el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación e información. Formación en abierto de la Universidad de Cádiz. Cápsulas de aprendizaje.
12. Massive Open Online Course. Características de los cursos MOOC. Reglamento de la Universidad de Cádiz por el que se regula la autorización para impartir cursos MOOC.
13. Oferta formativa en Open Course Ware en la Universidad de Cádiz. Protocolo y normativa de publicación de materiales en abierto en OCW.
14. Funcionamiento del campus virtual de la Universidad de Cádiz.
15. La evaluación de los programas de formación: los cuatro niveles de Kirkpatrick. La medición del retorno de la inversión en programas de formación: el modelo de Phillips para la medición de la rentabilidad (ROI).
16. La formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz: normativa de formación del PAS.
17. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El TREBEP. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	16/19

18. La Ley de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, su aplicación al Personal Docente e Investigador.
19. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios y el Profesorado Contratado: su regulación en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
20. El I Convenio colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía: modalidades de contratación y régimen del personal contratado.
21. La ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: recursos humanos dedicados a la investigación.
22. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. La evaluación del desempeño.
23. La formación de los empleados públicos en el TREBEP. La Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	17/19

UCA Universidad de Cádiz

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. UCA/REC96GER/2021

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

TITULACIÓN EXIGIDA

DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	18/19

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta:

- Doña Mª Vicenta Martínez Sancho, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz

Vocales:

- Doña María Sánchez González, personal laboral fijo Técnico de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Don Diego Aguilar Trujillo, personal laboral fijo de la categoría Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación en la Universidad de Málaga.
- Don Juan Antonio Poce Fatou, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
- Don Luis Miguel Marín Trechera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretario:

- Don Juan Marrero Torres, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

- Don Armando Moreno Castro, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Carlos Morón Domínguez, personal laboral fijo de la categoría Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación en la Universidad de Málaga.
- Don Juan Manuel Piñero López, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
- Don Alejandro Pérez Peña, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
- Doña María Beatriz Gallego Noche, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

- Doña Rosa Escolar Peña, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Fecha	30/06/2021 15:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLJPJEZIWR3UYHT4Z7AOY	Página	19/19

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC98GER/2021 de 30 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Rectorado
Plaza de Falla, 8
Edificio Hospital Real
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC98GER/2021 de 30 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 30 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	1/19

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios en la categoría de Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
2.1.1.Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	2/19

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2.Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3.Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4.No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5.Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=259

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.
d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TGM/AC LC21 + del nombre del aspirante."
La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	4/19

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. Los miembros del Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	5/19

40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	6/19

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edifico Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de noviembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	7/19

y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	8/19

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	10/19

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TGM/AC

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales

Grupo profesional: II.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales

Subunidad: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales

Localidad: Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	11/19

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B. FASE DE CONCURSO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	12/19

1. Experiencia profesional

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio de Actividades Culturales o equivalente: 1,429/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio de Actividades Culturales o equivalente: 0,572/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 7 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,286/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,114/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 7 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	13/19

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C. PROCESO SELECTIVO

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	14/19

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.
2. La Ley Orgánica de Universidades: enseñanzas y títulos; la investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento.
3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.
5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
9. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.
13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

BLOQUE I: FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN CULTURAL

1. El marco jurídico y legal de la cultura. Los derechos culturales: La Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales. Derechos culturales y derechos humanos. Historia de los derechos culturales.
2. Legislación española en materia de cultura: El patrimonio cultural. Sector del libro. Bibliotecas. Museos. Archivos. Sector del cine y audiovisual. Sector de artes escénicas, musicales y otras.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	15/19

3. Sectores de la gestión cultural: Las artes escénicas. Las artes plásticas y visuales. El audiovisual y el multimedia. El patrimonio cultural. Los archivos y las bibliotecas. Los libros y la prensa. La música y la industria fonográfica.
4. Transversalidad y gestión cultural: Transversalidad, proximidad y gobernanza. Oportunidades y amenazas. Modalidades básicas. Evaluación.

BLOQUE II: CONTENIDOS DE LA GESTIÓN CULTURAL

5. Los agentes culturales: Funciones. Tipos. Agentes culturales públicos y consumidores. Los agentes culturales en la sociedad de la información.
6. Los espacios de la Cultura: Historia de los equipamientos culturales en España desde la década de los ochenta. Las políticas culturales que los propiciaron. Aproximación a su conceptualización y tipologías.
7. La comunicación cultural: La necesidad de la comunicación integrada. Los objetivos de la comunicación. El mix de comunicación: en búsqueda de la coordinación. Factores que determinan la selección de instrumentos. Los instrumentos de comunicación. El proceso de comunicación y el mensaje. Planificar la estrategia de comunicación. Redes sociales, internet, la comunicación 3.0 y el prosumidor.
8. Cooperación cultural: La cooperación como actividad humana. La cooperación en la actividad cultural básica. La vida cultural espacio de cooperación y de garantía de los derechos culturales. La cooperación en el sistema cultural contemporáneo. La cooperación cultural internacional. Elementos y actores de la cooperación cultural.
9. Sociología del consumo cultural: El consumo como fenómeno social. Cómo nos enfrentamos desde la sociología al fenómeno del consumo. Aproximación al consumo como fenómeno social. El dilema estructura-acción/individuo-sociedad en el análisis del consumo. Complejidad, variabilidad, tolerancia y eclecticismo en el consumo cultural.
10. Estrategias para el desarrollo de públicos culturales: Conceptualización previa. Finalidades del desarrollo de públicos. Un modelo de desarrollo integral. Estrategias generales. El desarrollo de públicos infantiles y adolescentes. La gestión relacional de públicos.
11. Las industrias culturales y creativas: Concepto. El referente. La cultura clásica mercantilizada. Modelos y Fases de las Industrias Culturales. Tecnología, Cultura, Comunicación. Evolución histórica de las Industrias Culturales: Globalización y financiación. De las Industrias del Entretenimiento y del Ocio a las Industrias Creativas. Las Políticas culturales y de comunicación.
12. Gestión cultural y género: Profesión: Gestor/Gestora Cultural. Características de la profesión. Género y Cultura: Una cuestión de derechos. Género, Gestión Cultural y Creatividad. Los desafíos presentes.

BLOQUE III: HERRAMIENTAS DE LA GESTIÓN CULTURAL

13. Diseño integral de Proyectos Culturales: El proyecto en la gestión y las políticas culturales. Propuesta de esquema para diseñar un proyecto cultural. Conclusiones y consejos finales.
14. Formación de gestores culturales: Historia de la formación de gestores culturales. Evolución de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	16/19

la formación de gestores culturales.
15. Marketing de proyectos culturales: La gestión colaborativa en la cultura y el marketing. La planificación estratégica de marketing en la organización cultural. Modelo de planificación de las estrategias de marketing en el sector cultural: 7+7. Estrategias para productos y marcas culturales. Estrategias de precio y distribución. Estrategias de servicios culturales: gestión de personas y procesos.
16. La Animación Socio-Cultural: Conceptualización de la ASC: principios fundamentales, fines y objetivos. Fuentes, orígenes, antecedentes, evolución y situación actual y aspectos legales. Las funciones, el perfil del animador/a sociocultural. Metodología de la animación sociocultural. Aproximación a la formación del animador/a sociocultural.
17. Evaluación de Proyectos y Procesos Culturales: Definiciones. Razones y ventajas de la evaluación un proyecto cultural. Ámbitos, técnicas, métodos y fases de evaluación. Los indicadores.
18. Los observatorios culturales: Definiciones. Análisis general de los observatorios.
19. Redes para la Gestión Cultural: El concepto de redes. Redes culturales: Evaluación del papel y de los retos de un Networking cultural eficaz. Perspectiva de la teoría de redes. Modelos de Networking. La cultura en el espacio de las redes digitales.

BLOQUE IV: GESTIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA

20. El concepto de Extensión Universitaria: Concepto, historia y evolución de la Extensión Universitaria en España.
21. La gestión cultural universitaria: La función gestora. La gestión cultural. La gestión cultural universitaria. Los desafíos de la gestión cultural universitaria.
22. Patrimonio cultural de la Universidad: Problemática actual: El patrimonio científico-técnico. Protección. Conservación / restauración. Difusión. El caso de la Universidad de Cádiz.
23. La comunicación en la gestión cultural universitaria: De los formatos tradicionales a las redes sociales. Herramientas y resultados.
24. 25 años de Extensión Universitaria en la provincia de Cádiz: Antecedentes históricos. Historia de la Extensión Universitaria en Cádiz. Principales alianzas y colaboraciones. Programas culturales en la Universidad de Cádiz: Programas culturales, Escuelas y Programas Estacionales. Principales alianzas y colaboraciones.
25. El Proyecto Atalaya: una iniciativa de cultura compartida: Historia y filosofía del Proyecto Atalaya. Programas universitarios andaluces del Proyecto Atalaya.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	17/19

UCA Universidad de Cádiz

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA TITULADO DE GRADO MEDIO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. UCA/REC98GER/2021

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)		Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	☐Sí ☐No	GRADO: %	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐Sí ☐No	MOTIVO	☐Desempleo ☐Discapacidad ☐Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐SMS ☐Email

E X P O N E que, habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	18/19

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:
- Don Antonio Javier González Rueda, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

Vocales:
- Don Jesús Bocanegra Cazorla, funcionario Técnico Medio, especialidad Cultura, del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Don Francisco Mármol Frigolet, personal laboral fijo de la categoría Técnico de Gestión Cultural de la Diputación de Cádiz.
- Don Antonio Ahucha Femenía, personal laboral fijo Jefe de Servicio de Fomento y Promoción Cultural del Ayuntamiento de El Puerto Santa María.
- Don Salvador Catalán Romero, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:
- Doña Patricia Revuelta Montesinos, funcionaria de la escala Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta:
- Doña Candelaria Gallardo Plata, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:
- Don Jacinto Manuel Porro Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
- Don Antonio Yébenes Montoro, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad Deportes, de la Universidad de Cádiz.
- Don Jesús Jiménez Lobillo, personal laboral fijo de la categoría Técnico Medio de Gestión Cultural del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- Doña María José Dávila Cabañas, personal laboral fijo de la categoría Técnico Medio del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Secretario:
- Don José Miguel Barrera Tenorio, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Fecha	30/06/2021 15:54:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TL5DEN23CFMAIOBMAHUIE	Página	19/19

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC99GER/2021, de 30 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Rectorado
Plaza de Falla, 8
Edificio Hospital Real
11003 Cádiz
Tel. 956 015039
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC99GER/2021, de 30 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 30 de junio de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	1/18

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios con la categoría de Titulado de Grado Medio detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
2.1.1.Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
2.1.2.Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
2.1.3.Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
2.1.4.No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
2.1.5.Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.
Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=258

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	3/18

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz https://personal.uca.es/convocatoria-pas, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código "PS TGM/RS LC21 + del nombre del aspirante."

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	4/18

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. Los miembros del Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	5/18

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edifico Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	6/18

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de noviembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	7/18

las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	8/18

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	9/18

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TGM/RS

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio

Grupo profesional: II.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales.

Subunidad: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales.

Localidad: Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	10/18

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B. FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	11/18

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz en puestos con funciones relacionadas con el bloque específico del programa como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio o equivalente: 1,000/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puestos con funciones relacionadas con el bloque específico del programa como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio o equivalente: 0,400/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,200/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,080/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	12/18

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C. PROCESO SELECTIVO

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	13/18

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.
2. La Ley Orgánica de Universidades: enseñanzas y títulos; la investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento.
3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.
5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
9. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.
13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

BLOQUE I: Marco Normativo específico de protección y desarrollo de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

1. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006.
2. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	14/18

3. Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
4. Ley 27/2007 de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas con discapacidad auditiva y sordociegas.
5. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras en urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
6. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
7. Real Decreto 558/2010, que modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas: estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad.
8. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
9. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
10. Circular de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el procedimiento para solicitar la adaptación de la prueba de acceso a la universidad (PAU), para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en Andalucía.
11. Normativa propia de la Universidad de Cádiz en relación con los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Bloque II. Fundamentos de las Políticas universitarias inclusivas para la atención a personas en situación de discapacidad.

12. El Enfoque inclusivo de la discapacidad: una mirada desde su perspectiva Social, de los Derechos y Comunitaria.
13. La discapacidad en la universidad: principales demandas y perfiles de las personas en este contexto.
14. Accesibilidad y diseño universal. Diseño universal de aprendizaje. Formación curricular en diseño para todas las personas.
15. Mujer y discapacidad desde una perspectiva interseccional.
16. El movimiento de vida independiente, la asistencia personal y el ocio compartido.
17. Recursos sociales y comunitarios para las personas en situación de discapacidad en entidades públicas y privadas.

Bloque III. Prácticas de atención a las personas en situación de discapacidad en la universidad

18. Los servicios de apoyo a la discapacidad en las Universidades Españolas. Código de práctica. El servicio de Atención a la discapacidad de la Universidad de Cádiz: estructura, funciones y acciones en el marco de las políticas de inclusión de la institución.
19. La sensibilización y formación en el ámbito universitario hacia la discapacidad: actuaciones y proyectos en la Universidad de Cádiz.
20. Acceso, acogida y seguimiento de personas en situación de discapacidad. Recursos personales y técnicos para la asistencia y el apoyo a las personas en situación de discapacidad en la universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	15/18

21. Evaluación de las necesidades de estudiantes en situación de discapacidad en el contexto universitario. Determinación de necesidades específicas y ajustes razonables. Orientación al profesorado: medidas ordinarias y extraordinarias de respuesta educativa a la diversidad en la universidad y procesos de coordinación en el marco de los títulos.
22. Orientación laboral y programas de movilidad nacional e internacional de estudiantes en situación de discapacidad.
23. La adaptación al puesto de trabajo en la universidad.
24. Intervención social en el ámbito de la discapacidad. Voluntariado y discapacidad: apoyo entre iguales, acción en el ámbito asociativo y experiencias en el ámbito de la responsabilidad social.
25. Buenas prácticas universitarias en atención a las personas con discapacidad desde una perspectiva inclusiva.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	16/18

UCA Universidad de Cádiz

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TITULADO DE GRADO MEDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. UCA/REC99GER/2021

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO

TITULACIÓN EXIGIDA

DISCAPACIDAD	☐Sí ☐No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

EXENTO ABONO TASAS	☐Sí ☐No	MOTIVO	☐Desempleo ☐Discapacidad ☐Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐SMS ☐Email

E X P O N E que, habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Titulado de Grado Medio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	17/18

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

- Don Jacinto Manuel Porro Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Doña María del Carmen García García, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
- Don Salvador Catalán Romero, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.
- Doña Rosa Mª Vázquez Recio, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
- Doña Consuelo López Fernández, Profesora Colaboradora de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

- Doña Mª del Pilar Román Carrasco, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta:

- Doña Eva Garrido Pérez, Catedrática de la Universidad de Cádiz

Vocales:

- Doña Carmen Ferradans Carames, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
- Don Juan Marrero Torres, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.
- Don Daniel González Manjón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
- Don Manuel Cotrina García, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

- Doña Mª del Carmen Sevilla Santos, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Fecha	30/06/2021 15:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6TLYFPVLVX43YBQVIQLDEY	Página	18/18

* * *

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC86GER/2021 de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Advertido error en el Anexo II, apartado A, donde se detallan los ejercicios de la fase de oposición se procede a modificar el contenido del segundo ejercicio de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 123 del martes, 29 de junio de 2021, debido a que no se corresponde de forma concreta con el tipo de ejercicio a realizar.

Por tanto, el Anexo II donde dice:

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, en el que el interesado deberá remitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

Debe decir:

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

En Cádiz, a 30 de junio de 2021.

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE, Mariví Martínez Sancho.

* * *

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC88GER/2021 de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Advertido error en el Anexo II, apartado A, donde se detallan los ejercicios de la fase de oposición se procede a modificar el contenido del segundo ejercicio de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos de esta Universidad, mediante turno

libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 123 del martes, 29 de junio de 2021, debido a que no se corresponde de forma concreta con el tipo de ejercicio a realizar.

Por tanto, el Anexo II donde dice:

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, en el que el interesado deberá remitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

Debe decir:

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

En Cádiz, a 30 de junio de 2021.

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE, Mariví Martínez Sancho

* * *

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC90GER/2021 de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

Advertido error en el Anexo II, apartado A, donde se detallan los ejercicios de la fase de oposición se procede a modificar el contenido del segundo ejercicio de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 123 del martes, 29 de junio de 2021, debido a que no se corresponde de forma concreta con el tipo de ejercicio a realizar.

Por tanto, el Anexo II donde dice:

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, en el que el interesado deberá remitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

Debe decir:

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

En Cádiz, a 30 de junio de 2021.

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE, Mariví Martínez Sancho.

* * *

V. ANUNCIOS

Número Contrato: EXP002/2021/19. Obra de ejecución del proyecto de terminación de fachada del edificio Hospital Real en el Campus de Cádiz.

Objeto Contrato: Obra de ejecución del proyecto de terminación de fachada del edificio Hospital Real en el Campus de Cádiz.

Importe Adjudicación: 103.912,25 euros (125.733,82 euros, IVA INCLUIDO)

Fecha de Formalización: 04/06/2021

DATOS DEL CONTRATISTA:

CIF: B86889243 – LARA GLOBAL SPAIN, S.L - SPAIN (ESPAÑA)

* * *

Número Contrato: EXP011/2021/19. Suministro e instalación de un sistema de detección directa de electrones, de alta velocidad y gran área para experimentos in-situ operando en el microscopio TEM/STEM FEI Titan^3 Themis 60-300 de la División de Microscopía Electrónica de la Universidad de Cádiz. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico - Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-005567-P.

Objeto Contrato: Suministro e instalación de un sistema de detección directa de electrones, de alta velocidad y gran área para experimentos in-situ operando en el microscopio TEM/STEM FEI Titan^3 Themis 60-300 de la División de Microscopía Electrónica de la Universidad de Cádiz. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico - Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-005567-P.

Importe Adjudicación: 825.900,00 euros (999.339,00 euros, IVA INCLUIDO)

Fecha de Formalización: 04/06/2021

DATOS DEL CONTRATISTA:

CIF: B66350281 – IZASA SCIENTIFIC, S.L.U - SPAIN (ESPAÑA)

* * *

Número Contrato: EXP014/2021/19. Suministro e instalación de estación de soldadura láser híbrida con destino en el Taller de Soldadura AS06 de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz. Proyecto "Centro Avanzado de Soldadura Laser (CASOL)". Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema de I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-006235-P.

Objeto Contrato: Suministro e instalación de estación de soldadura láser híbrida con destino en el Taller de Soldadura AS06 de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz. Proyecto "Centro Avanzado de Soldadura Laser (CASOL)". Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema de I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-006235-P.

Importe Adjudicación: 752.500,00 euros (910.525,00 euros, IVA INCLUIDO)

Fecha de Formalización: 28/06/2021

DATOS DEL CONTRATISTA:

CIF: B98110174 FRONIUS ESPAÑA S.L.U.